



ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**PROCEDIMIENTO DE SELECCION DE EMPRESAS SUPERVISORAS:
PERSONAS JURÍDICAS**

GERENCIA DE FISCALIZACIÓN DE GAS NATURAL

**TÉRMINOS DE REFERENCIA
N° 03-2009-OSINERGMIN-GFGN**

ANEXO 02.02

OCTUBRE 2009

LIMA – PERÚ

ANEXO Nº 02.02

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ITEMS 1, 2 y 3

TÉRMINOS DE REFERENCIA

1. Antecedentes

El inciso c) del artículo 5° de la Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley N° 26734, establece - entre otras - que es función de OSINERGMIN supervisar y fiscalizar que las actividades del subsector de hidrocarburos se desarrollen de acuerdo a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes.

2. Objetivo

Contratar a personas jurídicas como Empresas Supervisoras para brindar el servicio de apoyo legal en la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural en Evaluación y Elaboración de Propuestas Normativas, Supervisión de temas Legales de la División de Distribución y Comercialización de Gas Natural y de la División de Producción, Procesamiento y Transporte de Gas Natural.

3. Alcances

- a. La empresa deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural vigente al 31 de octubre de 2009 o haber solicitado su inscripción hasta dicha fecha. También podrán participar las empresas inscritas en los Registros de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, Gerencia de Fiscalización Minera o Gerencia de Fiscalización Eléctrica vigente al 30.09.2009 en cualquiera de las actividades aprobadas en el Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- b. Deberá proponer como mínimo el número de postulantes solicitado en las bases del concurso según el requerimiento de cada ítem.
- c. Los postulantes propuestos por la Empresa Supervisora deberán cumplir con el perfil requerido (Ver Anexo– Perfiles del personal de la empresa supervisora).
- d. Los postulantes propuestos por la Empresa Supervisora deberán aprobar la evaluación curricular, técnica y psicológica que OSINERGMIN disponga para sus respectivos niveles.
- e. La Empresa Supervisora proporcionará todos los equipos, materiales y otros instrumentos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo, los cuales deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la Empresa Supervisora es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que se requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de las tareas encomendadas.

4. Actividades a Desarrollar por Ítem

ITEM 1 EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROPUESTAS NORMATIVAS

1.1 Alcance del Servicio

La Empresa Supervisora encargada de la prestación del servicio deberá realizar la evaluación y elaboración de propuestas normativas de carácter específico y general, según los requerimientos de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.

1.2 Descripción de las Actividades

Equipo encargado de la elaboración y evaluación de las propuestas normativas vinculadas a la industria de Gas Natural o a las actividades de supervisión para ser remitidos al ente rector del sub sector de hidrocarburos, al Consejo Directivo o Gerencia General de

OSINERGHMIN u otra entidad del Estado. Asimismo, se encarga de atender los requerimientos de la gerencia, de las diferentes divisiones de la gerencia, los asesores legales o el asesor técnico.

Las funciones específicas que se realizarán serán las siguientes:

- Investigar la materia que se desea regular recopilando los antecedentes, el marco normativo y la revisión de fuentes bibliográficas.
- Coordinar con las divisiones, otras gerencias y organismos públicos involucrados, en caso corresponda.
- Elaborar la propuesta normativa y toda la documentación que se requiera para la emisión de la norma.
- Participar en la convocatoria a reuniones de coordinación para presentar el proyecto de norma e incluir los comentarios y observaciones para obtener la versión del proyecto final.
- Remitir el proyecto al órgano competente de emitir la norma y atender las observaciones que este órgano pueda realizar.
- Evaluación de la incorporación de comentarios y observaciones de los interesados y realizar la versión final del proyecto, hacer seguimiento de su aprobación y publicación.
- Atención de consultas diversas y otros requerimientos que solicite la Gerencia o la Asesora Legal.

1.3 Personal

La empresa deberá proponer como mínimo el siguiente personal:

- Tres (03) profesionales del nivel S3.

ITEM 2 SUPERVISIÓN LEGAL EN TEMAS RELACIONADOS A LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL

2.1 Alcance del Servicio

La Empresa Supervisora encargada de la prestación del servicio deberá realizar la supervisión legal de los temas que sean de competencia de la División de Distribución y Comercialización de Gas Natural que sea asignado por la Gerencia o la Asesora Legal 1 o el Jefe de la División de Distribución y Comercialización de Gas Natural.

2.2 Descripción de las Actividades

Equipo encargado de realizar la supervisión legal en los procedimientos administrativos y consultas formuladas por la División de Distribución y Comercialización de Gas Natural (DDCN).

Las funciones específicas que se realizarán por rubro serán las siguientes:

A. Temas pre-operativos

- Revisión de proyectos de oficio de consultas de diversas entidades y de los administrados, referido a los temas de competencia de la División de Distribución de Gas Natural. Asimismo, cuando la División o la Gerencia lo requiera serán responsables de la elaboración de los mismos.
- Revisar proyectos de resolución e informes técnicos sobre procedimientos administrativos de evaluación previa en primera instancia.

- Atender recursos de reconsideración, elaboración y/o revisión del proyecto de resolución respectiva. Elaborar y/o revisar el informe legal de opinión para el caso de las apelaciones.
- Elaborar oficios e informes legales que atiendan requerimientos de diversas entidades.
- Apoyar en la elaboración de procedimientos para la correcta supervisión en campo.
- Apoyar en las visitas supervisión a especialistas y supervisores técnicos.
- Capacitar a los supervisores ingenieros en aspectos legales relevantes para la supervisión de las instalaciones.

B. Temas sancionadores

- Evaluar los Informes Técnicos de Sanción realizados por la DDCN a efectos de verificar si están de acuerdo a norma. Reformular y/o corregir éstos cuando corresponda.
- Participación en las convocatorias de reuniones para definir acciones a llevar a cabo en los procedimientos sancionadores.
- Evaluar los informes de análisis de descargos presentados en el marco de un procedimiento sancionador, elaborados por la DDCN y modificar los mismos, de ser el caso.
- Evaluar los informes de cálculo de multa elaborados por la DDCN a efectos que se encuentren dentro de lo establecido en el marco legal.
- Elaborar los proyectos de resolución de sanción o archivo de la gerencia, como órgano sancionador.
- Elaborar los proyectos de resolución que atienden los recursos de reconsideración presentados a la gerencia, como órgano competente
- Elaborar informes legales sobre recursos de apelación presentados en el marco de los procedimientos sancionadores iniciados, dirigidos a la Gerencia General como órgano competente para resolver.

C. Aspectos Generales

- Elaborar proyectos de respuesta a los requerimientos de diversas entidades de la administración pública.
- Elaborar, evaluar y comentar normas y procedimientos específicos relacionados a la supervisión y fiscalización en distribución y comercialización de Gas Natural.
- Evaluar los proyectos de informes y resoluciones relacionadas a las solicitudes de fuerza mayor y modificar las mismas en caso corresponda.
- Atención de consultas diversas y otros requerimientos que solicite la Gerencia o la Asesora Legal.

2.3 Personal

La empresa deberá proponer como mínimo el siguiente personal:

- Un (01) profesional del nivel S2
- Tres (03) profesionales del nivel S3

ITEM 3 SUPERVISIÓN LEGAL EN TEMAS RELACIONADOS A LA DIVISIÓN DE PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO Y TRANSPORTE DE GAS NATURAL

3.1 Alcance del Servicio

La Empresa Supervisora encargada de la prestación del servicio deberá realizar la supervisión legal de los temas que sean de competencia de la División de Producción, Procesamiento y Transporte de Gas Natural que sea asignado por la Gerencia, la Asesora Legal 1 o el Jefe de la División de Producción, Procesamiento y Transporte de Gas Natural.

3.2 Descripción de las Actividades de Supervisión

Equipo encargado de realizar la supervisión legal en los procedimientos y temas a cargo de la División de Producción, Procesamiento y Transporte de Gas Natural (DPTN).

Las funciones específicas que se realizarán por rubro serán las siguientes:

A. Temas pre-operativos

- Atender oficios de consultas de diversas entidades y de los administrados, referido a las instalaciones de Producción, Procesamiento y Transporte de Gas Natural.
- Revisar proyectos de resolución e informes técnicos sobre procedimientos administrativos de evaluación previa en primera instancia.
- Atender recursos de reconsideración y elaborar el proyecto de resolución respectiva. Elaborar el informe legal de opinión para el caso de las apelaciones.
- Elaborar oficios e informes legales que atiendan requerimientos de diversas entidades.
- Apoyar en la elaboración de procedimientos para la correcta supervisión en campo.
- Apoyar en las visitas supervisión a especialistas y supervisores técnicos.
- Capacitar a los supervisores ingenieros en aspectos legales relevantes para la supervisión de las instalaciones.

B. Temas sancionadores

- Evaluar los Informes Técnicos de Sanción realizados por la DPTN a efectos de verificar si están de acuerdo a norma. Reformular y/o corregir éstos cuando corresponda.
- Participar en las convocatorias a reuniones para definir acciones a llevar a cabo en los procedimientos sancionadores.
- Evaluar los informes de análisis de descargos presentados en el marco de un procedimiento sancionador, elaborados por la DPTN y modificar los mismos, de ser el caso.
- Evaluar los informes de cálculo de multa elaborados por la DPTN a efectos que se encuentren dentro de lo establecido en el marco legal.
- Elaborar los proyectos de resolución de sanción o archivo para elevarlos a la Gerencia General.
- Elaborar los proyectos de resolución que atienden los recursos de reconsideración presentados a la gerencia, como órgano competente
- Elaborar los informes legales de opinión de los recursos de apelación presentados para ser elevados al TASTEM.

C. Aspectos Generales

- Atención de consultas recibidas por la DPTN, en el marco de tramitación de procedimientos, oficios, información y denuncias, que se le haya requerido a dicha división.
- Atender consultas directamente encargadas por los Asesores Legales.
- Evaluar los proyectos de informes y resoluciones relacionadas a las solicitudes de fuerza mayor y modificar las mismas en caso corresponda.
- Elaborar proyectos de respuesta a los requerimientos de diversas entidades de la administración pública.
- Elaborar, evaluar y comentar normas y procedimientos específicos relacionados a la supervisión y fiscalización en temas de producción, procesamiento y transporte de Gas Natural.
- Atención de consultas diversas y otros requerimientos que solicite la Gerencia, la Asesora Legal.

3.3 Personal

La empresa deberá proponer como mínimo el siguiente personal:

- Un (01) profesional del nivel S2
- Dos (02) profesionales del nivel S3

5. Informes

Durante la ejecución de servicio de supervisión, la Empresa Supervisora presentará dos tipos de informes por cada ítem, según se describe a continuación:

- Informes Mensuales
- Informe Final

OSINERGMIN está facultado a realizar la verificación de los informes presentados cuando lo considere pertinente, pudiendo presentar sus observaciones en caso corresponda.

Los informes que la Empresa Supervisora se encuentra obligada a presentar son los siguientes:

5.1 Informes Mensuales

La Empresa Supervisora que resulte seleccionada por cada ítem deberá presentar de forma mensual dentro de los 3 días hábiles de concluido el mes un reporte que detalle las actividades realizadas, según el formato que establezca OSINERGMIN.

5.2 Informe Final

Informe que será presentado por la Empresa Supervisora diez (10) días hábiles después de concluido el año de prestación del servicio. En caso que la empresa seleccionada preste servicios a más de un ítem será necesario que se presente un informe en el que se separen cada una de las actividades por ítems.

Este informe dará cuenta de todas las actividades realizadas durante el año y del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas. Asimismo, será necesario que se presente copia de los informes mensuales presentados durante el año y las versiones digitales de éstos en formato PDF.

6. Forma de Pago

Los pagos se realizarán de acuerdo a la tabla siguiente:

N° de Informe	Descripcion	Pago
1	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
2	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado

3	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
4	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
5	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
6	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
7	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
8	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
9	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
10	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
11	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
12	Informe Mensual	8.37 % del Valor Contratado

Los pagos se harán luego de la aprobación del respectivo informe y la conformidad de la Asesoría Legal de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural y el Gerente de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.

En caso el trabajo mensual se desarrolle de manera parcial o deficiente, OSINERGMIN deberá notificar por escrito a la Empresa Supervisora quien tendrá un plazo no menor de diez (10) días hábiles para presentar la subsanación del mismo. En el supuesto en que el nuevo producto entregado no sea de satisfacción de OSINERGMIN, se procederá a realizar la deducción respectiva en el pago del mes siguiente, la misma que deberá ser proporcional con el tipo de labor que se haya realizado.

7. Valor Referencial

El Anexo N° 2.07 muestra el cálculo del valor referencial. Todos los montos considerados en dicho anexo incluyen los costos directos más gastos generales y utilidades más los impuestos de ley entre ellos el 19% correspondiente al impuesto general a las ventas.

El Anexo N° 02.06 muestra el formato para la presentación de la propuesta económica. Los montos a consignar en este formato y que constituyen la propuesta económica deberán incluir los costos directos más un porcentaje correspondiente a gastos generales y utilidades más los impuestos de ley entre ellos el 19% correspondiente al impuesto general a las ventas.

8. Confidencialidad

La Empresa Supervisora seleccionada deberá guardar absoluta confidencialidad y objetividad, respecto a cualquier información o documentación de propiedad o en relación a las personas o empresas supervisadas o de OSINERGMIN, ello de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas aprobado por Resolución N° 324-2007-OS/CD.

9. Póliza de Seguros

Las Pólizas de seguros de salud y accidentes serán asumidas por la Empresa Supervisora. OSINERGMIN reconocerá una retribución adicional por dichos conceptos, conforme al procedimiento que se establezca para tal fin. Asimismo determinará el seguro que debe tener la empresa.

10. Exclusividad del Servicio

De acuerdo a lo establecido en el Art. 11.2 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD, las personas naturales o jurídicas contratadas para realizar la Supervisión por cuenta de OSINERGMIN no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría ni realizar labores directas ni indirectas para las empresas sobre las cuales realizan una labor de supervisión, durante el plazo que dure su contrato. Para sustentar esta exigencia, la Empresa Supervisora, que resulte seleccionada, deberá presentar una Declaración Jurada en la cual se establezca la no existencia de vínculos laborales, comerciales o contractuales con las empresas supervisadas.

11. Garantías

Para garantizar el fiel cumplimiento de su servicio, las Empresa Supervisora contratada estará sujeta de una retención equivalente al 5% del monto total valorizado mensualmente el cual será considerado como fondo de garantía para ser devuelto al cumplir un año o al finalizar el contrato previa verificación de la conformidad de todos los compromisos contractuales.

PERFIL DE SUPERVISORES REQUERIDOS**ITEM 1 EVALUACIÓN Y ELABORACIÓN DE PROPUESTAS NORMATIVAS****PERFIL PJ01
SUPERVISOR 3
Cantidad: 3****1. Registro**

Deberá estar inscrito en cualquiera de las categorías del Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, Gerencia de Fiscalización Minera o Gerencia de Fiscalización Eléctrica, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 3 o superior.

2. Formación y experiencia profesional

- a) Abogado o bachiller en la especialidad de Derecho.
- b) Contar con un (1) año, como mínimo, posterior a la obtención del grado de bachiller, de experiencia en temas de derecho administrativo, procedimientos de evaluación previa, procedimientos sancionadores y/o elaboración de propuestas normativas, análisis de normas o desarrollando investigación de temáticas vinculadas a los servicios públicos.
- c) Contar con seis (6) meses, como mínimo, de experiencia analizando normas vinculadas al subsector de hidrocarburos.
- d) Haber llevado el curso de extensión universitaria de OSINERGMIN en la especialidad de Supervisión de Hidrocarburos o Derecho de la Energía o haber realizado especialización en temas de regulación de servicios públicos.

3. Conocimientos

- a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221.
- b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGMIN): Ley N° 26734. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444 y sus modificatorias. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN y Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Gas Natural.
- d) Ley de Promoción de Desarrollo de la Industria de Gas Natural: Ley N° 27133 y su Reglamento. Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural: Ley N° 28176 y su Reglamento. Normas para promover el consumo masivo de Gas Natural: Decreto Supremo N° 063-2005-EM. Decreto Supremo N° 032-2005-EM mediante el cual autorizan a Titulares de Ductos Principales a prestar a través de dichos ductos el Servicio de transportes de Gas natural a aquellas zonas reservadas para ser entregadas en concesión de distribución mediante licitación o concurso público.
- e) Reglamento de Seguridad para el almacenamiento de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 052-93-EM. Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos: Decreto Supremo N° 081-2007-EM y sus modificatorias. Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM: Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 015-2006-EM y sus modificatorias. Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular: Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias. Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos: Decreto Supremo N° 018-2004-EM. Condiciones Generales para la Asignación de la Capacidad de Transporte de Gas Natural por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-EM.
- f) Aspectos básicos de seguridad y medio ambiente relacionados con la industria del Gas Natural y Líquidos de Gas Natural.
- g) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo.
- c) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

ITEM 2 SUPERVISIÓN LEGAL EN TEMAS RELACIONADOS A LA DIVISIÓN DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE GAS NATURAL

**PERFIL PJ02
SUPERVISOR 2****Cantidad: 1****1. Registro**

Deberá estar inscrito en cualquiera de las categorías del Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, Gerencia de Fiscalización Minera o Gerencia de Fiscalización Eléctrica, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 2 o superior.

2. Formación y experiencia profesional

- a) Abogado con registro hábil del Colegio Profesional respectivo.
- b) Tener estudios o haber llevado cursos de maestría en regulación de servicios públicos, derecho administrativo o gestión pública.
- c) Contar con cinco (5) años, como mínimo, posterior a la obtención del grado de bachiller, de experiencia en temas de derecho administrativo.
- d) Tener experiencia de un (1) año viendo procedimientos de evaluación previa, elaboración de propuestas normativas y/o procedimientos sancionadores en el subsector de hidrocarburos.

3. Conocimientos

- a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221.
- b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGMIN): Ley N° 26734. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444 y sus modificatorias. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN y Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Gas Natural.
- d) Ley de Promoción de Desarrollo de la Industria de Gas Natural: Ley N° 27133 y su Reglamento. Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural: Ley N° 28176 y su Reglamento. Normas para promover el consumo masivo de Gas Natural: Decreto Supremo N° 063-2005-EM. Decreto Supremo N° 032-2005-EM mediante el cual autorizan a Titulares de Ductos Principales a prestar a través de dichos ductos el Servicio de transportes de Gas natural a aquellas zonas reservadas para ser entregadas en concesión de distribución mediante licitación o concurso público.
- e) Reglamento de Seguridad para el almacenamiento de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 052-93-EM. Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos: Decreto Supremo N° 081-2007-EM y sus modificatorias. Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM: Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 015-2006-EM y sus modificatorias. Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular: Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias. Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos: Decreto Supremo N° 018-2004-EM. Condiciones Generales para la Asignación de la Capacidad de Transporte de Gas Natural por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-EM.
- f) Aspectos básicos de seguridad y medio ambiente relacionados con la industria del Gas Natural y Líquidos de Gas Natural.
- g) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo.
- c) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

**PERFIL PJ03
SUPERVISOR 3
Cantidad: 3****1. Registro**

Deberá estar inscrito en cualquiera de las categorías del Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, Gerencia de Fiscalización Minera o Gerencia de Fiscalización Eléctrica, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 3 o superior.

2. Formación y experiencia profesional

- a) Abogado o bachiller en la especialidad de Derecho.
- b) Contar con dos (2) años, como mínimo, posterior a la obtención del grado de bachiller, de experiencia en temas de derecho administrativo.
- c) Contar con un (1) año de experiencia, como mínimo, tramitando procedimientos de evaluación previa y procedimientos sancionadores en el sub sector de hidrocarburos o en actividades de servicios o interés públicos.
- d) Haber llevado el curso de extensión universitaria de OSINERGMIN en la especialidad de Supervisión de Hidrocarburos o Derecho de la Energía o haber realizado especialización en temas de regulación de servicios públicos.

3. Conocimientos

- a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221.
- b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGMIN): Ley N° 26734. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444 y sus modificatoria. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN y Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Gas Natural.
- d) Ley de Promoción de Desarrollo de la Industria de Gas Natural: Ley N° 27133 y su Reglamento. Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural: Ley N° 28176 y su Reglamento. Normas para promover el consumo masivo de Gas Natural: Decreto Supremo N° 063-2005-EM. Decreto Supremo N° 032-2005-EM mediante el cual autorizan a Titulares de Ductos Principales a prestar a través de dichos ductos el Servicio de transportes de Gas natural a aquellas zonas reservadas para ser entregadas en concesión de distribución mediante licitación o concurso público.
- e) Reglamento de Seguridad para el almacenamiento de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 052-93-EM. Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos: Decreto Supremo N° 081-2007-EM y sus modificatorias. Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos: Decreto Supremo N° 042-99-EM y sus modificatorias. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 015-2006-EM. Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular: Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias. Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos: Decreto Supremo N° 018-2004-EM.
- f) Aspectos básicos de seguridad y medio ambiente relacionados con la industria del Gas Natural y Líquidos de Gas Natural.
- g) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo.
- c) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

ITEM 3 SUPERVISIÓN LEGAL EN TEMAS RELACIONADOS A LA DIVISIÓN DE PRODUCCIÓN, PROCESAMIENTO Y TRANSPORTE DE GAS NATURAL

**PERFIL PJ04
SUPERVISOR 2****Cantidad: 1****1. Registro**

Deberá estar inscrito en cualquiera de las categorías del Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, Gerencia de Fiscalización Minera o Gerencia de Fiscalización Eléctrica, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 2 o superior.

2. Formación y experiencia profesional

- a) Abogado con registro hábil del Colegio Profesional respectivo.
- b) Tener estudios o haber llevado cursos de maestría en regulación de servicios públicos, derecho administrativo o gestión pública.
- c) Contar con cinco (5) años, como mínimo posterior a la obtención del grado de bachiller, de experiencia en temas de derecho administrativo.
- d) Tener experiencia de un (1) año viendo procedimientos de evaluación previa, elaboración de propuestas normativas y/o procedimientos sancionadores en el subsector de hidrocarburos.

3. Conocimientos

- a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221.
- b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGMIN): Ley N° 26734. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444 y sus modificatorias. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN y Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Gas Natural.
- d) Ley de Promoción de Desarrollo de la Industria de Gas Natural: Ley N° 27133 y su Reglamento. Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural: Ley N° 28176 y su Reglamento. Normas para promover el consumo masivo de Gas Natural: Decreto Supremo N° 063-2005-EM. Decreto Supremo N° 032-2005-EM mediante el cual autorizan a Titulares de Ductos Principales a prestar a través de dichos ductos el Servicio de transportes de Gas natural a aquellas zonas reservadas para ser entregadas en concesión de distribución mediante licitación o concurso público.
- e) Reglamento de Seguridad para el almacenamiento de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 052-93-EM. Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos: Decreto Supremo N° 081-2007-EM y sus modificatorias. Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM: Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 015-2006-EM y sus modificatorias. Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular: Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias. Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos: Decreto Supremo N° 018-2004-EM. Condiciones Generales para la Asignación de la Capacidad de Transporte de Gas Natural por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-EM.
- f) Aspectos básicos de seguridad y medio ambiente relacionados con la industria del Gas Natural y Líquidos de Gas Natural.
- g) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo.
- c) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

**PERFIL PJ05
SUPERVISOR 3
Cantidad: 2****1. Registro**

Deberá estar inscrito en cualquiera de las categorías del Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos, Gerencia de Fiscalización Minera o Gerencia de Fiscalización Eléctrica, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 3 o superior.

2. Formación y experiencia profesional

- a) Abogado o bachiller en la especialidad de Derecho.
- b) Contar con dos (2) años, como mínimo, posterior a la obtención del grado de bachiller, de experiencia en temas de derecho administrativo.
- c) Contar con un (1) año de experiencia, como mínimo, tramitando procedimientos de evaluación previa y procedimientos sancionadores en el sub sector de hidrocarburos o en actividades de servicios o interés públicos.
- d) Haber llevado el curso de extensión universitaria de OSINERGMIN en la especialidad de Supervisión de Hidrocarburos o Derecho de la Energía o haber realizado especialización en temas de regulación de servicios públicos.

3. Conocimientos

- a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221.
- b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGMIN): Ley N° 26734. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444 y sus modificatorias. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN y Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Gas Natural.
- d) Ley de Promoción de Desarrollo de la Industria de Gas Natural: Ley N° 27133 y su Reglamento. Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural: Ley N° 28176 y su Reglamento. Normas para promover el consumo masivo de Gas Natural: Decreto Supremo N° 063-2005-EM. Decreto Supremo N° 032-2005-EM mediante el cual autorizan a Titulares de Ductos Principales a prestar a través de dichos ductos el Servicio de transportes de Gas natural a aquellas zonas reservadas para ser entregadas en concesión de distribución mediante licitación o concurso público.
- e) Reglamento de Seguridad para el almacenamiento de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 052-93-EM. Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos: Decreto Supremo N° 081-2007-EM y sus modificatorias. Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos: Decreto Supremo N° 042-99-EM y sus modificatorias. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 015-2006-EM. Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular: Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias. Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos: Decreto Supremo N° 018-2004-EM.
- f) Aspectos básicos de seguridad y medio ambiente relacionados con la industria del Gas Natural y Líquidos de Gas Natural.
- g) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo.
- c) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ITEM 4

SUPERVISIÓN DE APORTES POR REGULACIÓN

TÉRMINOS DE REFERENCIA**SUPERVISIÓN DE APORTES POR REGULACIÓN****1. Antecedentes**

El artículo 10 de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, Ley N° 27332, establece que los Organismos Reguladores recaudarán de las empresas y entidades bajo su ámbito, un aporte por regulación, el cual no podrá exceder del 1% (uno por ciento) del valor de la facturación anual, el cual será fijado, en cada caso, mediante decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros, refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y el Ministro de Economía y Finanzas.

Mediante Resolución N° 275-2004-OS/CD se aprobó el Procedimiento de Fiscalización y Control de Aportes por Regulación, el cual rige, entre otros, para el control del pago de Aportes por Regulación de las empresas del Sub Sector de Hidrocarburos.

2. Objetivo.

Contratar a personas jurídicas como Empresas Supervisoras para brindar el servicio de supervisión legal y contable en la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural para coadyuvar al cumplimiento del Procedimiento de Fiscalización y Control de Aportes por Regulación vinculados a las empresas del subsector hidrocarburos.

3. Alcances

- a) La empresa deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural vigente al 31 de octubre de 2009 o haber solicitado su inscripción hasta dicha fecha. También podrán participar las empresas inscritas en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera, vigente al 30.09.2009 en cualquiera de las actividades aprobadas en el Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- b) La empresa deberá proponer como mínimo la siguiente cantidad de supervisores postulantes:
 - Un (01) profesional del nivel S1.
 - Tres (03) profesionales del nivel S2
- c) Los postulantes propuestos por la Empresa Supervisora deberán cumplir con el perfil requerido (Ver Anexo– Perfiles del personal de la empresa supervisora).
- d) Los postulantes propuestos por la Empresa Supervisora deberán aprobar la evaluación curricular, técnica y psicológica que OSINERGMIN disponga para sus respectivos niveles.
- e) La Empresa Supervisora proporcionará todos los equipos, materiales, vestimenta adecuada y otros instrumentos que resulten necesario para el desarrollo de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la Empresa Supervisora es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que se requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de las tareas encomendadas.

4. Actividades a Desarrollar por Ítem**4.1 Alcance del Servicio**

La Empresa Supervisora encargada de la prestación del servicio deberá llevar a cabo los procesos de fiscalización legal y contable del correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones formales y sustanciales relacionadas con el Aporte por Regulación a cargo de las empresas del subsector hidrocarburos que desarrollan actividades gravadas con dicho tributo.

La Empresa Supervisora tendrá a su cargo la elaboración de los proyectos de normas relacionadas al Aporte por Regulación, así como de los proyectos de resolución que resuelven Recursos de Reclamación y Solicitudes No Contenciosas referidas a dicha contribución. Asimismo, atenderá las consultas tributarias que la gerencia requiera.

4.2 Descripción de las Actividades de Supervisión

La Empresa Supervisora seleccionada deberá realizar, entre otras, las siguientes funciones específicas:

- Coadyuvar en la elaboración del programa de fiscalización y control del pago del Aporte por Regulación.
- Elaboración de proyectos de normas relacionados al Aporte por Regulación.
- Coordinación legal sobre auditorías llevadas a cabo para la supervisión de los pagos de aporte por regulación.
- Elaboración de documentación necesaria (oficios, memorandum e informes) para requerir información relacionada con la supervisión del aporte por regulación.
- Auditoría legal, contable y financiera de la documentación sustentatoria de las empresas supervisadas para determinar el monto del aporte por regulación, que incluye visitas a las empresas en caso corresponda..
- Elaboración de resoluciones de determinación y de cálculo de multa a consecuencia de las auditorías realizadas a las empresas supervisadas.
- Elaboración de proyectos de resolución que resuelvan los Recursos de Reclamación.
- Elaboración de proyectos de resolución que resuelvan Solicitudes No Contenciosas.
- Atención de consultas tributarias y participación en reuniones de coordinación.
- Otras actividades que le encargue la Gerencia relacionadas con la supervisión del aporte por regulación.

5. Informes

Durante la ejecución de servicio de supervisión, la Empresa Supervisora presentará dos tipos de informes, según se describe a continuación:

- Informes Mensuales
- Informe Final

OSINERGMIN está facultado a realizar la verificación de los informes presentados cuando lo considere pertinente, pudiendo presentar sus observaciones en caso corresponda.

Los informes que la Empresa Supervisora se encuentra obligada a presentar son los siguientes::

5.1 Informes Mensuales

La Empresa Supervisora que resulte seleccionada por cada ítem deberá presentar de forma mensual dentro de los 3 días hábiles de concluido el mes un reporte que detalle las actividades realizadas, según el formato que establezca OSINERGMIN.

5.2 Informe Final

Informe que será presentado por la Empresa Supervisora diez (10) días hábiles después de concluido el año de prestación del servicio. En caso que la empresa seleccionada preste servicios a más de un ítem será necesario que se presente un informe en el que se separen cada una de las actividades por ítems.

Este informe dará cuenta de todas las actividades realizadas durante el año y del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas. Asimismo, será necesario que se presente copia de los informes mensuales presentados durante el año y las versiones digitales de éstos en formato PDF.

6. Forma de Pago

Los pagos se realizarán de acuerdo a la tabla siguiente:

N° de Informe	Descripcion	Pago
1	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
2	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
3	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
4	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
5	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
6	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
7	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
8	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
9	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
10	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
11	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
12	Informe Mensual	8.37 % del Valor Contratado

Los pagos se harán luego de la aprobación del respectivo informe y la conformidad del Asesor Técnico de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural y el Gerente de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.

En caso el trabajo mensual se desarrolle de manera parcial o deficiente, OSINERGMIN deberá notificar por escrito a la Empresa Supervisora quien tendrá un plazo no menor de diez (10) días hábiles para presentar la modificación del mismo. En el supuesto en que el producto entregado no sea de satisfacción de OSINERGMIN, se procederá a realizar la deducción respectiva en el pago del mes siguiente, la misma que deberá ser proporcional con el tipo de labor que se haya realizado.

7. Valor Referencial

El Anexo N° 2.07 muestra el cálculo del valor referencial. Todos los montos considerados en dicho anexo incluyen los costos directos más gastos generales y utilidades más los impuestos de ley entre ellos el 19% correspondiente al impuesto general a las ventas.

El Anexo N° 02.06 muestra el formato para la presentación de la propuesta económica. Los montos a consignar en este formato y que constituyen la propuesta económica deberán incluir los costos directos más un porcentaje correspondiente a gastos generales y utilidades más los impuestos de ley entre ellos el 19% correspondiente al impuesto general a las ventas.

8. Confidencialidad

La Empresa Supervisora deberá guardar absoluta confidencialidad Sobre el trabajo realizado según lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas aprobado por Resolución De Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD.

9. Póliza de Seguros

Las Pólizas de seguros de salud y accidentes serán asumidas por la Empresa Supervisora. OSINERGMIN reconocerá una retribución adicional por dichos conceptos, conforme al procedimiento que se establezca para tal fin. Asimismo determinará el seguro que debe tener la empresa.

10. Exclusividad del Servicio

De acuerdo a lo establecido en el Art. 11.2 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD, las personas naturales o jurídicas contratadas para realizar la Supervisión por cuenta de OSINERGMIN no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría ni realizar labores directas ni indirectas para las empresas sobre las cuales realizan una labor de supervisión, durante el plazo que dure su contrato. Para sustentar esta exigencia, la Empresa Supervisora, que resulte seleccionada, deberá presentar una Declaración Jurada en la cual se establezca la no existencia de vínculos laborales, comerciales o contractuales con las empresas supervisadas.

11. Garantías

Para garantizar el fiel cumplimiento de su servicio, la Empresa Supervisora contratada estará sujeta de una retención equivalente al 5% del monto total valorizado mensualmente el cual será considerado como fondo de garantía para ser devuelto al cumplir un año o al finalizar el contrato previa verificación de la conformidad de todos los compromisos contractuales.

**PERFIL PJ06
SUPERVISOR 1
Cantidad: 1****1. Registro**

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 1.

2. Formación y Experiencia Profesional:

- a) Título Profesional de Contador Público, con registro hábil del Colegio Profesional respectivo.
- b) Experiencia Laboral de diez (10) años, como mínimo, en la administración pública vinculada a temas tributarios o en Sociedad de Auditoría de prestigio.
- c) Experiencia de tres (3) años, como mínimo, realizando labores de fiscalización o auditoría tributaria.

3. Conocimientos:

- a) Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- b) Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- c) Normatividad sobre Contribución denominada Aporte por Regulación:
 - Texto único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.
 - Ley de Creación de OSINERGMIN, Ley N° 26734.
 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley N° 27699.
 - Reglamento General de OSINERGMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.
 - Ley que crea la Comisión de Tarifas de Energía, Ley N° 27116.
 - Decreto Supremo N° 004-2002-PCM y normas modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 136-2002-PCM.
 - Reglamento Interno de la Comisión de Tarifas Eléctricas, aprobado por Resolución Suprema N° 098-94-EM, y normas modificatorias.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 280-98-OS-CD.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 2865-2001-OS-CD.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 182-2002-OS-CD y normas modificatorias.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 275-2004-OS-CD y normas modificatorias.
- d) Dominio a nivel de usuario de Microsoft Office.

4. Equipamiento:

- a) Teléfono celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil con Procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 de Memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100 y grabadora/reproductor de CD.
- d) Impresora

**PERFIL PJ07
SUPERVISOR 2
Cantidad: 2****1. Registro**

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 2 o superior.

2. Formación y Experiencia Profesional:

- a) Título Profesional de Contador Público, con registro hábil del Colegio Profesional respectivo.
- b) Experiencia Laboral de cinco (05) años, como mínimo, en temas tributarios en la administración pública o en alguna sociedad de auditoría de prestigio.
- c) Experiencia de dos (2) años, como mínimo, realizando labores de fiscalización o auditoría tributaria y/o financiera.

3. Conocimientos:

- a) Ley N° 27444 – “Ley del Procedimiento Administrativo General”.
- b) Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- c) Normatividad sobre Contribución denominada Aporte por Regulación:
 - Texto único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.
 - Ley de Creación de OSINERGHMIN, Ley N° 26734.
 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGHMIN, Ley N° 27699.
 - Reglamento General de OSINERGHMIN, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM.
 - Ley que crea la Comisión de Tarifas de Energía, Ley N° 27116.
 - Decreto Supremo N° 004-2002-PCM y normas modificatorias.
 - Decreto Supremo N° 136-2002-PCM.
 - Reglamento Interno de la Comisión de Tarifas Eléctricas, aprobado por Resolución Suprema N° 098-94-EM, y normas modificatorias.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 280-98-OS-CD.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 2865-2001-OS-CD.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 182-2002-OS-CD y normas modificatorias.
 - Resolución de Consejo Directivo N° 275-2004-OS-CD y normas modificatorias.
- d) Dominio a nivel de usuario de Microsoft Office.

4. Equipamiento:

- a) Teléfono celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGHMIN especifique.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil con Procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 de Memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100 y grabadora/reproductor de CD.
- d) Impresora

**PERFIL PJ08
SUPERVISOR 2
Cantidad: 1****1. Registro**

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 2 o superior.

2. Formación y experiencia profesional

- a) Abogado con colegiatura hábil.
- b) Experiencia de cinco (5) años, como mínimo, en Derecho Tributario.
- c) Experiencia de tres (3) años, como mínimo, en el Sector Público analizando la normatividad tributaria y/o resolviendo medios impugnatorios interpuestos por los administrados sobre temas tributarios.

3. Conocimientos

- a) Código Tributario.
- b) Normatividad en materia de Aportes por Regulación de las empresas y/o entidades del subsector hidrocarburos:
 - Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica de Hidrocarburos.
 - Ley de Creación de OSINERGMIN, Ley Nº 26734.
 - Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional de OSINERGMIN, Ley Nº 27699.
 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444.
 - Reglamento General de OSINERGMIN aprobado por Decreto Supremo Nº 054-2001-PCM.
 - Ley que crea la Comisión de Tarifas de Energía, Ley Nº 27116.
 - Decreto Supremo Nº 004-2002-PCM y sus modificatorias.
 - Decreto Supremo Nº 136-2002-PCM.
 - Reglamento Interno de la Comisión de Tarifas Eléctricas aprobado por Resolución Suprema Nº 098-94-EM y sus modificatorias.
 - Resolución de Consejo Directivo Nº 280-98-OS-CD.
 - Resolución de Consejo Directivo Nº 2865-2001-OS-CD.
 - Resolución de Consejo Directivo Nº 182-2002-OS-CD y sus modificatorias.
 - Procedimiento de fiscalización y control de aportes por Regulación aprobado por Resolución de Consejo Directivo Nº 275-2004-OS-CD, y normas modificatorias.
- c) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.
- d) Impresora

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ITEM 5

SUPERVISIÓN DE LA EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE GAS NATURAL Y DEL IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA GFGN EN LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL

TÉRMINOS DE REFERENCIA**SUPERVISIÓN DE LA EVOLUCIÓN DEL MERCADO DE GAS NATURAL Y DEL IMPACTO DE LAS ACTIVIDADES DE LA GFGN EN LA INDUSTRIA DEL GAS NATURAL****1. Antecedentes**

El inciso c) del artículo 5° de la Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley N° 26734, establece - entre otras - que es función de OSINERGMIN supervisar y fiscalizar que las actividades del subsector de hidrocarburos se desarrollen de acuerdo a los dispositivos legales y normas técnicas vigentes.

2. Objetivo

la empresa supervisora, encargada de la prestación del servicio, deberá brindar consultoría especializada e interdisciplinaria en los temas de percepción y requerimientos de los clientes y usuarios de gas natural, respecto a las actividades de supervisión y fiscalización de la gerencia de fiscalización de gas natural. Por lo que se debe contar con profesionales de las especialidades de economía, ingeniería y derecho, con experiencia y conocimiento para la realización de los trabajos de esta consultoría.

3. Alcances

Para postular, la Empresa Supervisora deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) La empresa deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural vigente al 31 de octubre de 2009 o haber solicitado su inscripción hasta dicha fecha. También podrán participar las empresas inscritas en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera vigente al 30.09.2009 en cualquiera de las actividades aprobadas en el Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- b) Deberá proponer como mínimo la siguiente cantidad de supervisores postulantes:
 - Un (01) economista del nivel S1
 - Un (01) ingeniero del nivel S2
 - Un (01) economista del nivel S3
 - Un (01) abogado del nivel S3
- c) Los profesionales propuestos por la Empresa Supervisora deberán cumplir con el perfil requerido (Ver Anexo– Perfiles del personal de la empresa supervisora).
- d) Los profesionales propuestos por la Empresa Supervisora deberán aprobar todas las evaluaciones (excepto la evaluación económica) que el OSINERGMIN disponga para sus respectivos niveles.
- e) La Empresa Supervisora proporcionará todos los equipos, materiales y otros instrumentos que resulten necesarios para el desarrollo de su trabajo, los cuales deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En cualquier caso, la Empresa Supervisora es responsable de cubrir los daños que se puedan ocasionar a los equipos u otros instrumentos que se requieran para el desarrollo normal de las actividades de supervisión, debiendo repararlos o sustituirlos, de forma tal que no se afecte la programación, realización y resultados de las tareas encomendadas.

4. Actividades a Desarrollar por Ítem

4.1. Alcance del Servicio

La Empresa Supervisora será responsable de brindar el servicio de consultoría especializada en los temas de percepción y requerimientos de los clientes y usuarios de gas natural, respecto a las actividades de supervisión y fiscalización para la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, para lo cual contará con profesionales de las especialidades de economía, ingeniería y derecho.

La Empresa Supervisora será la encargada de realizar estudios de mercado de los sectores específicos de la industria del gas natural (domiciliario, gas natural vehicular, industriales, generadores eléctricos) y la comunidad; realizar el análisis del comportamiento de los usuarios y/o consumidores en la industria; realizar evaluaciones de los impactos de las tarifas sobre el mercado; identificar necesidades y requerimientos de los actores del mercado de gas natural, proponer acciones de mejora sobre el resultado de sus evaluaciones; entre otras actividades que le asigne el Asesor Técnico de la GFGN.

4.2 Descripción de las Actividades

Las funciones específicas que realizará la empresa, serán – entre otras- las siguientes:

- Investigar sobre determinados comportamientos en el mercado, de los consumidores, clientes o usuarios del gas natural, recopilando: antecedentes e indicadores actuales, y formulando proyecciones.
- Ejecutar el análisis de la percepción del mercado sobre las actividades de supervisión y fiscalización de la GFGN, realizando el análisis técnico, legal y económico, para la formulación de propuestas de mejora.
- Analizar y evaluar temas vinculados a los impactos en el mercado de las tarifas definidas por OSINERGMIN, para efectuar propuestas de mejora a la normativa sobre temas tarifarios que sean de competencia de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.
- Evaluar y comentar los impactos que se pudieran suscitar como consecuencia de la emisión de normas y procedimientos específicos relacionados con la supervisión y fiscalización de las actividades de Gas Natural.
- Analizar los niveles de consumo y demanda de los usuarios de gas natural por sectores y zonas geográficas para la realización de estudios requeridos por la GFGN para diseñar estrategias de mejora en los procedimientos de supervisión y fiscalización.
- Diseñar y mantener un sistema de información diario a la Gerencia sobre los acontecimientos que afectan la industria del Gas Natural a nivel nacional e internacional.
- Apoyar en la elaboración de un boletín trimestral de la GFGN con estadísticas del sector energía que proporcionen tanto las divisiones de la Gerencia, otras Gerencias y otros organismos del sector.
- Atender consultas y participar en reuniones de coordinación a las que se le convoque.
- Otras que determine el Asesor Técnico de la GFGN.

5. Informes

Durante la ejecución de servicio de supervisión, la Empresa Supervisora presentará informes por cada trabajo asignado, y para la determinación de su pago, presentará los siguientes informes, según se describe a continuación:

- Informes Mensuales
- Informe Final

OSINERGHMIN está facultado a realizar la verificación de los informes presentados cuando lo considere pertinente, pudiendo presentar sus observaciones en caso corresponda.

Los informes que la Empresa Supervisora debe presentar para los pagos correspondientes son los siguientes:

5.1 Informes Mensuales

La Empresa Supervisora que resulte seleccionada deberá presentar de forma mensual y dentro de los 3 días hábiles de concluido el mes un reporte que incluya todas las actividades desarrolladas en el mes, según el formato que establezca OSINERGHMIN.

5.2 Informe Final

Informe que será presentado por la Empresa Supervisora diez (10) días hábiles después de concluido el año de prestación del servicio.

Este informe dará cuenta de todas las actividades realizadas durante el año y del cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones asumidas. Asimismo, será necesario que se presente copia de los informes mensuales presentados durante el año y las versiones digitales de éstos en formato PDF.

6. Forma de Pago

Los pagos se realizarán de acuerdo a la tabla siguiente:

N° de Informe	Descripcion	Pago
1	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
2	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
3	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
4	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
5	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
6	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
7	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
8	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
9	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
10	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
11	Informe Mensual	8.33 % del Valor Contratado
12	Informe Mensual	8.37 % del Valor Contratado

Los pagos se harán luego de la aprobación del respectivo informe por el Asesor Técnico de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural y por el Gerente de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.

En caso el trabajo mensual se desarrolle de manera parcial o deficiente, OSINERGHMIN deberá notificar por escrito a la Empresa Supervisora quien tendrá un plazo no menor de diez (10) días hábiles para presentar la modificación del mismo. En el supuesto en que el producto entregado no sea de satisfacción de OSINERGHMIN, se procederá a realizar la deducción respectiva en el pago del mes siguiente, la misma que deberá ser proporcional con el tipo de labor que se haya realizado.

7. Valor Referencial

El Anexo N° 2.07 muestra el cálculo del valor referencial. Todos los montos considerados en dicho anexo incluyen los costos directos más gastos generales y

utilidades más los impuestos de ley entre ellos el 19% correspondiente al impuesto general a las ventas.

El Anexo N° 02.06 muestra el formato para la presentación de la propuesta económica. Los montos a consignar en este formato y que constituyen la propuesta económica deberán incluir los costos directos más un porcentaje correspondiente a gastos generales y utilidades más los impuestos de ley entre ellos el 19% correspondiente al impuesto general a las ventas.

8. Confidencialidad

La Empresa Supervisora deberá guardar absoluta confidencialidad Sobre el trabajo realizado según lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas aprobado por Resolución De Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD.

9. Póliza de Seguros

Las Pólizas de seguros de salud y accidentes serán asumidas por la Empresa Supervisora. OSINERGHMIN reconocerá una retribución adicional por dichos conceptos, conforme al procedimiento que se establezca para tal fin. Asimismo determinará el seguro que debe tener la empresa.

10. Exclusividad del Servicio

De acuerdo a lo establecido en el Art. 11.2 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD, las personas naturales o jurídicas contratadas para realizar la Supervisión por cuenta de OSINERGHMIN no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría ni realizar labores directas ni indirectas para las empresas sobre las cuales realizan una labor de supervisión, durante el plazo que dure su contrato. Para sustentar esta exigencia, la Empresa Supervisora, que resulte seleccionada, deberá presentar una Declaración Jurada en la cual se establezca la no existencia de vínculos laborales, comerciales o contractuales con las empresas supervisadas.

11. Garantías

Para garantizar el fiel cumplimiento de su servicio, las Empresa Supervisora contratada estará sujeta de una retención equivalente al 5% del monto total valorizado mensualmente el cual será considerado como fondo de garantía para ser devuelto al cumplir un año o al finalizar el contrato previa verificación de la conformidad de todos los compromisos contractuales.

PERFIL DE SUPERVISORES REQUERIDOS**PERFIL PJ09
Supervisión y Fiscalización en Gas Natural
SUPERVISOR 1
Cantidad: 1**

- 1. Registro**

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 1.
- 2.- Formación profesional y experiencia laboral**
 - a) Título profesional en Economía, Ingeniería Económica y/o ramas afines a las indicadas, de preferencia con Maestría en Regulación.
 - b) Contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, emitido por el colegio profesional respectivo.
 - c) Experiencia laboral, mínima de 10 años, en temas relacionados al sub sector de hidrocarburos y/o gas natural y tener experiencia en el mercado en el sub sector hidrocarburos.
 - d) Estudios relacionados con temas de hidrocarburos o gas natural, superiores a 100 horas.
- 3.- Conocimientos**
 - a) Conocimiento de las leyes y reglamentos de OSINERGMIN, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley de creación del OSINERGMIN y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Normas para Promover el consumo masivo de gas natural, Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGMIN y Ley General de Procedimientos Administrativos.
 - b) Conocimientos económicos y financieros: Flujos de caja, VPN, costo de capital.
 - c) Tipificación de infracciones y sanciones de OSINERGMIN
 - d) Características del mercado de hidrocarburos en las etapas Upstream y Downstream.
 - e) Conocimientos de Estadística y Muestreo
 - f) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.
- 4.- Equipamiento**
 - a) Teléfono Celular de alcance nacional de la red de telefonía que OSINERG especifique.
 - b) Computador portátil Pentium 4 o equivalente, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD, como mínimo.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

PERFIL PJ10
Supervisión y Fiscalización en Gas Natural
SUPERVISOR 2
Cantidad: 1

- 1. Registro**

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 2 o superior.
- 2. Formación profesional y experiencia laboral**
 - a) Título profesional de ingeniería en las especialidades de Química, Petroquímica, Petróleo, Mecánica, Mecánica-Eléctrica, Industrial y/o especialidades de la ingeniería afines a las indicadas.
 - b) Contar con el certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional, emitido por el Colegio de Ingenieros de Perú.
 - c) Experiencia mínima de 5 años, en supervisión, seguridad, operación y/o mantenimiento de instalaciones industriales de producción, procesamiento, transporte y/o distribución de Gas Natural y/o hidrocarburos líquidos.
 - d) Experiencia en análisis del mercado en el sector hidrocarburos o gas natural.
- 3. Conocimientos**
 - a) Conocimiento de las leyes y reglamentos de OSINERGMIN, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley de creación del OSINERGMIN y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGMIN y Ley General de Procedimientos Administrativos.
 - b) Conocimiento del Reglamento de Seguridad para Actividades de Hidrocarburos, del Reglamento de la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, Normas para Promover el consumo masivo de gas natural y del Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos. Adicionalmente, deberá conocer las Normas Técnicas nacionales e internacionales aplicables.
 - c) Conocimiento y manejo de reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de diseño, construcción, operación y mantenimiento aplicables a la producción, procesamiento, transporte y/o distribución de Gas Natural y/o hidrocarburos líquidos.
 - d) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.
- 4. Equipamiento**
 - a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
 - b) Teléfono fijo con contestador automático.
 - c) Computador portátil como mínimo, con procesador Pentium 4, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD e impresora, como mínimo.
 - d) Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 5 MPx como mínimo.
 - e) Scanner.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

PERFIL PJ11
Supervisión y Fiscalización en Gas Natural
SUPERVISOR 3
Cantidad: 1

1.- Registro

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera, como integrante de una persona jurídica, debiendo la categoría de Supervisor 3 o superior.

2.- Formación profesional y experiencia laboral

- a) Economista o e bachiller en la especialidad de Economía.
- b) Experiencia laboral de 2 años, como mínimo, posterior a la obtención del grado de bachiller, desarrollando trabajos académicos o laborales en temas relacionados al sub-sector hidrocarburos o gas natural.
- c) Experiencia en análisis del mercado en el sector hidrocarburos o gas natural.
- d) De preferencia con estudios en Regulación de Servicios Públicos o en Competencia o haber llevado el Curso de Extensión Universitaria de OSINERGMIN

3.- Conocimientos

- a) Conocimientos financieros: construcción de flujos de caja, valor presente neto, costo de capital.
- b) Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN: Resolución de Consejo Directivo de OSINERG N° 102-2004-OS/CD.
- c) Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN
- d) Características del mercado de hidrocarburos en las etapas *upstream* y *downstream*.
- e) Estadística Descriptiva y muestreo.
- f) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4.- Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional de la red de telefonía que OSINERG especifique.
- b) Computador portátil Pentium 4 o equivalente, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD, como mínimo.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

PERFIL PJ12
Supervisión y Fiscalización en Gas Natural
SUPERVISOR 3
Cantidad: 1

1.- Registro:

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener la categoría de Supervisor 3 o superior.

2.- Formación y Experiencia Profesional:

- a) Abogado Colegiado con registro hábil
- b) Experiencia laboral de tres (3) años, como mínimo como abogado.
- c) Experiencia laboral de un (1) año, como mínimo, realizando labores en el sector sub sector de hidrocarburos o gas natural.
- d) De preferencia haber llevado el curso de extensión universitaria de OSINERGMIN en la especialidad de Supervisión de Hidrocarburos o Derecho de la Energía o haber realizado especialización en temas de regulación de servicios públicos.

3. Conocimientos

- a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221.
- b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGMIN): Ley N° 26734. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444 y sus modificatorias. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN y Tipificación y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Gas Natural.
- d) Ley de Promoción de Desarrollo de la Industria de Gas Natural: Ley N° 27133 y su Reglamento. Ley de Promoción de la Inversión en Plantas de Procesamiento de Gas Natural: Ley N° 28176 y su Reglamento. Normas para promover el consumo masivo de Gas Natural: Decreto Supremo N° 063-2005-EM. Decreto Supremo N° 032-2005-EM mediante el cual autorizan a Titulares de Ductos Principales a prestar a través de dichos ductos el Servicio de transportes de Gas natural a aquellas zonas reservadas para ser entregadas en concesión de distribución mediante licitación o concurso público.
- e) Reglamento de Seguridad para el almacenamiento de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 052-93-EM. Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos: Decreto Supremo N° 081-2007-EM y sus modificatorias. Texto Único Ordenado del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos aprobado por Decreto Supremo N° 042-99-EM: Decreto Supremo N° 040-2008-EM y sus modificatorias. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 015-2006-EM y sus modificatorias. Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular: Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias. Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos: Decreto Supremo N° 018-2004-EM. Condiciones Generales para la Asignación de la Capacidad de Transporte de Gas Natural por Ductos, aprobado por Decreto Supremo N° 016-2004-EM.
- f) Aspectos básicos de seguridad y medio ambiente relacionados con la industria del Gas Natural y Líquidos de Gas Natural.
- g) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4.- Equipamiento:

- a) Teléfono celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil con Procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 de Memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100 y grabadora/reproductor de CD.
- d) Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 5 MPx como mínimo.
- e) Scanner.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ITEM 6

SUPERVISIÓN EN ESTACIONES DE COMPRESIÓN / DESCOMPRESIÓN Y UNIDADES DE TRASVASE

SUPERVISIÓN EN ESTACIONES DE COMPRESIÓN / DESCOMPRESIÓN Y UNIDADES DE TRASVASE**1. Antecedentes**

El artículo 2° de la Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley N° 26734, establece que la misión del OSINERG es fiscalizar a nivel nacional el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad e hidrocarburos y el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades.

El numeral g) del artículo 4° del Reglamento para la Instalación y Operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular, establece que el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, es la entidad competente para la supervisión y fiscalización del cumplimiento del mencionado Reglamento.

Mediante Decreto Supremo N° 063-2005-EM se dictan las normas para promover el consumo masivo del gas natural creándose la figura de agente habilitado podrá construir y operar Estaciones de Compresión y/o Estaciones de Licuefacción de Gas Natural, transportar GNC y/o GNL, y/o Construir y operar centros de descompresión y/o centros de regasificación.

Dentro de este contexto, OSINERGMIN ha venido realizando fiscalizaciones para verificar el cumplimiento de estos dispositivos legales sin embargo dado el crecimiento sostenido que se viene registrando en la industria de GNV, GNC, y GNL se requiere de empresas supervisoras dedicadas a supervisar y fiscalizar dichas actividades.

2. Objetivo.

Designar y contratar una Empresa Supervisora para realizar la Supervisión pre-operativas y operativas de las actividades de Gas Natural Vehicular, Gas Natural Comprimido y Gas Natural Licuado a nivel nacional con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en el marco reglamentario aplicable.

3. Alcances

- 3.1 La supervisión será realizada en todas las solicitudes nuevas y/o instalaciones operativas existentes referidas a los Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), Estaciones de Compresión de Gas Natural, Estaciones de carga de GNC, Unidades de Traslase de GNC, Estaciones de Licuefacción, Centros de Descompresión y Centros de Regasificación que se encuentran inscritas ante la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas.
- 3.2 Para postular, la Empresa Supervisora deberá cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de OSINERGMIN vigente al 31 de octubre de 2009, o haber solicitado su inscripción hasta dicha fecha, para la(s) actividad(es) requerida(s) en el perfil del Servicio al cual postula.
 - b. Deberá proponer como mínimo el número de postulantes que se detalla a continuación:
 - Dos (02) profesionales de nivel S1.
 - Un (01) profesional de nivel S3.
 - c. El profesional o los profesionales propuesto(s) por la Empresa Supervisora deberán aprobar todas las evaluaciones (excepto la evaluación económica) que el OSINERGMIN disponga para sus respectivo(s) nivel(es).

- 3.3 La empresa deberá proponer como mínimo el número de profesionales descritos en las categorías señaladas en el numeral 3.2 y éstos deberán estar previamente inscritos en el Registro de Empresas Supervisoras – Personas Jurídicas en las categorías correspondientes para las actividades del Servicio al cual postulan.
- 3.4 Para los casos de supervisión en campo OSINERGMIN reembolsará los gastos de viáticos y pasajes de acuerdo a las normas y procedimientos internos vigentes.

4. Actividades a Desarrollar

La Empresa Supervisora contratada deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Efectuar las evaluaciones de solicitudes y las visitas de supervisión a los establecimientos que cuentan con los equipos necesarios para realizar el proceso de compresión y almacenamiento a una presión máxima de trabajo de 25 MPa (250 bar).
- Efectuar las evaluaciones de solicitudes y las visitas de supervisión a los Centros de Descompresión de GNC, que permiten efectuar la Descarga a las instalaciones fijas de Consumidores Directos o Usuarios de GNC (industrias, redes residenciales y otros).
- Efectuar las evaluaciones de solicitudes y las visitas de supervisión a las instalaciones de recepción, almacenamiento y Trasvase del GNC, que permiten efectuar la Descarga a instalaciones fijas de los Consumidores Directos de GNC y/o Establecimientos de Venta al Público de GNV o Estaciones de Servicio en donde se expendan GNV
- Elaborar los informes de Supervisión Preoperativos.
- Elaborar los informes técnicos correspondientes derivado de los informes de supervisión preoperativos.
- Elaborar los proyectos de resolución que aprueben los informes técnicos correspondientes.
- Efectuar las visitas operativas, especiales y de Plan de Abandono planificadas por OSINERGMIN.
- Elaborar los informes de Supervisión operativos, especiales y de Plan de Abandono.
- Elaborar los proyectos de Informes Técnicos Sancionadores e Informes de Archivo correspondientes.
- Ejecutar otras labores que OSINERGMIN estime conveniente.
- Ejecución de Medidas Cautelares de inmovilización y/o cierres, para cuyo caso el OSINERGMIN entregará el procedimiento y la respectiva Resolución que otorga estas facultades, con la debida anticipación.
- Labores de capacitación y control del personal a su cargo, dentro del período de contratación.

5. Informes

La Empresa Supervisora deberá presentar:

- a) Un informe de supervisión por cada visita, según formatos proporcionados por el OSINERGMIN.
- b) Reporte detallado de las visitas que realizó durante el mes, tanto en medio magnético así como en impresos en las oficinas del OSINERGMIN.
- c) Un resumen estadístico mensual de los resultados obtenidos.
- d) Otra información que OSINERGMIN solicite y relacionada con el servicio prestado.

6. Forma de Pago

El pago por los servicios prestados por la Empresa Supervisora estará sujeto a las valorizaciones mensuales que presenten considerando el número y categoría de

personal que laboró en el periodo evaluado, así como los demás costos reconocidos definidos por OSINERGMIN. Del total obtenido será deducido un fondo de garantía equivalente al 5% del monto de la valorización neta. El fondo de garantía será devuelto con la liquidación al finalizar la ejecución del contrato previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.

A Continuación se muestra el detalle mensual de los pagos

N° de Informe	Descripción	Pago
1	Primer Informe Mensual	8.33%
2	Segundo Informe Mensual	8.33%
3	Tercer Informe Mensual	8.33%
4	Cuarto Informe Mensual	8.33%
5	Quinto Informe Mensual	8.33%
6	Sexto Informe Mensual	8.33%
7	Séptimo Informe Mensual	8.33%
8	Octavo Informe Mensual	8.33%
9	Noveno Informe Mensual	8.33%
10	Décimo Informe Mensual	8.33%
11	Décimo Primer Informe Mensual	8.33%
12	Décimo Segundo Informe Mensual	8.37%

7. Obligaciones de la Empresa Supervisora.

7.1. Póliza de Seguros

Las Pólizas de seguros de salud y accidentes serán asumidas por la Empresa Supervisora. OSINERGMIN reconocerá una retribución adicional por dichos conceptos, conforme al procedimiento que se establezca para tal fin. Asimismo determinará el seguro que debe tener la empresa.

7.2 Responsabilidad

La Empresa Supervisora manifiesta que cualquier falla de apreciación en lo que respecta a sus operaciones y a otros factores accidentales que pudieren influir en el desarrollo de su trabajo son de su exclusiva responsabilidad y no lo relevan de su obligación de estimar adecuadamente las dificultades y por ende los costos, a fin de realizar su trabajo exitosamente.

7.3 Suministro de equipos y Otros

La Empresa Supervisora proporcionará todos los equipos, materiales, vestimenta adecuada y otros instrumentos requeridos para la ejecución de su trabajo.

Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En caso de daños de los equipos, vestimenta u otros, la Empresa Supervisora deberá inmediatamente repararlos o sustituirlos de tal manera que no se afecte la programación, realización y resultados de las diligencias de supervisión.

7.4 Confidencialidad

La Empresa Supervisora deberá guardar absoluta confidencialidad Sobre el trabajo realizado según lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas aprobado por Resolución De Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD.

7.5 Exclusividad del Servicio

De acuerdo a lo establecido en el Art. 11.2 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD, las personas naturales o jurídicas contratadas para realizar la

Supervisión por cuenta de OSINERGMIN no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría ni realizar labores directas ni indirectas para las empresas sobre las cuales realizan una labor de supervisión, durante el plazo que dure su contrato. Para sustentar esta exigencia, la Empresa Supervisora, que resulte seleccionada, deberá presentar una Declaración Jurada en la cual se establezca la no existencia de vínculos laborales, comerciales o contractuales con las empresas supervisadas.

8. Supervisión y control a las Empresas Supervisoras.

El OSINERGMIN, supervisará, controlará y verificará el correcto desarrollo de las actividades de las Empresas Supervisoras, de los contratos y procedimientos suscritos y/o acordados con las mismas. El personal de OSINERGMIN designado para ello, gozará de amplias facultades para su labor. La Empresa Supervisora deberá prestar todas las facilidades para ello.

9. Valor Referencial

El Anexo N° 2.07 muestra el cálculo del valor referencial. Todos los montos considerados en dicho anexo incluyen los costos directos, gastos generales y utilidades más los impuestos de ley entre ellos el 19% correspondiente al impuesto general a las ventas.

El Anexo N° 02.06 muestra el formato para la presentación de la propuesta económica. Los montos a consignar en este formato y que constituyen la propuesta económica deberán incluir los costos directos más un porcentaje correspondiente a gastos generales y utilidades más los impuestos de ley entre ellos el 19% correspondiente al impuesto general a las ventas.

10. Garantías

Para garantizar el fiel cumplimiento de su servicio, las Empresa Supervisora contratada estará sujeta de una retención equivalente al 5% del monto total valorizado mensualmente el cual será considerado como fondo de garantía para ser devuelto al cumplir un año o al finalizar el contrato previa verificación de la conformidad de todos los compromisos contractuales.

PERFIL DE SUPERVISORES REQUERIDOS**PERFIL PJ13**
Supervisor de Estaciones de Compresión
SUPERVISOR 1
Cantidad: 2**1. Registro**

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras como integrante de una persona jurídica en la siguiente actividad de gas natural:

- a) Gas Natural: Distribución y Comercialización con Categoría: Supervisor1.

2. Formación profesional y experiencia laboral

- a) Tener título profesional de ingeniería en Mecánica, Mecánica-Eléctrica, Industrial, Electrónica, Química, Petróleo, Petroquímica y/o especialidades afines a las indicadas.
- b) Estudios de especialización a nivel post-grado concluidos en Gas Natural.
- c) Tener 10 años de experiencia como mínimo en evaluación de proyectos y/o supervisión de instalaciones de Sistemas de Transporte de Gas Natural y/o Combustibles Líquidos por ductos, Sistemas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, Refinerías de petróleo y/o Plantas de procesamiento de Gas Natural y Plantas de abastecimiento de Combustibles Líquidos. Preferentemente con experiencia en la aplicación de los reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de seguridad y protección ambiental, nacional e internacional, relacionados con la industria de hidrocarburos y Gas Natural.

3. Conocimientos

- a) Conocimiento de las leyes y reglamentos de OSINERGMIN, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGMIN.
- b) Conocimiento del Reglamento de Seguridad para Actividades de Hidrocarburos, del Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos, del Reglamento de la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, de las Normas para Promover el consumo masivo de gas natural, del Reglamento para la Instalación y Operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), del Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos, y del Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos y normas y estándares nacionales e internacionales afines.
- c) De preferencia tener dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil como mínimo, con procesador Pentium 4, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD e impresora, como mínimo.
- d) Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 5 MPx como mínimo.
- e) Scanner.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

PERFIL PJ14
Supervisor de Unidades de Tránsito
SUPERVISOR 3
Cantidad: 1

1. Registro

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras como integrante de una persona jurídica en la siguiente actividad de gas natural:

- a) Gas Natural: Distribución y Comercialización con Categoría: Supervisor 3 o superior;

2. Formación profesional y experiencia laboral

- a) Tener título profesional de ingeniería en: Mecánica, Mecánica-Eléctrica, Industrial, Electrónica, Química, Petróleo, Petroquímica y/o especialidades afines a las indicadas.
- b) Experiencia de 4 años, como mínimo, en diseño, construcción, operación, inspección y/o mantenimiento de Instalaciones internas de Gas Natural, o Estaciones de Servicio de GNV, o Combustibles Líquidos y/o GLP, o en Plantas envasadoras de GLP, utilizando reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de seguridad y protección ambiental nacionales e internacionales.
- c) Experiencia en sistemas de control de gestión para la operación, inspección y/o mantenimiento, de seguridad, medio ambiente, salud e higiene ocupacional de instalaciones industriales.

3. Conocimientos

- a) Conocimiento de las leyes y reglamentos de OSINERGMIN, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGMIN.
- b) Conocimiento del Reglamento de Seguridad para Actividades de Hidrocarburos, del Reglamento de Seguridad para el Almacenamiento de Hidrocarburos, del Reglamento de la Ley de Promoción del Desarrollo de la Industria del Gas Natural, Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, de las Normas para Promover el consumo masivo de gas natural, del Reglamento para la Instalación y Operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular (GNV), del Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos, y del Reglamento de Seguridad para el Transporte de Hidrocarburos y normas y estándares nacionales e internacionales afines.
- c) De preferencia tener dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil como mínimo, con procesador Pentium 4, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD e impresora, como mínimo.
- d) Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 5 MPx como mínimo.
- e) Scanner.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ITEMS 07 y 08

Supervisión de las Actividades de Construcción y Operación de Sistemas de Redes de Distribución

1. Antecedentes

El artículo 2º de la Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley Nº 26734, establece que la misión del OSINERGMIN es fiscalizar a nivel nacional el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad e hidrocarburos y minería así como el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades.

Dentro de este contexto, OSINERGMIN ha venido realizando fiscalizaciones para verificar el cumplimiento de estos dispositivos legales, sin embargo dado el crecimiento sostenido que se viene registrando en la industria del Gas Natural se requiere de empresas supervisoras dedicadas a supervisar y fiscalizar dichas actividades.

2. Objetivo.

Designar y contratar a Empresas Supervisoras para realizar las supervisiones pre-operativas y operativas de las Actividades de Distribución de Gas Natural por red de Ductos con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en el marco reglamentario aplicable.

3. Alcances

- 3.1 La supervisión será realizada en todas las solicitudes, proyectos e instalaciones del concesionario de distribución de gas natural por red ductos, de acuerdo al Servicio al cual postula.
- 3.2 Para postular, las Empresas Supervisoras deberán cumplir los siguientes requisitos:
 - a. Deberá estar inscrita al 31 de octubre de 2009 en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de OSINERGMIN para la(s) actividad(es) requerida(s) en el perfil del Servicio al cual postula.
 - b. Deberá proponer como mínimo el número de postulantes solicitado en las bases del concurso según el requerimiento de cada ítem. Los ítems son los siguientes:
 - **Ítem 07:** Supervisión de Construcción de Redes de Distribución.
 - **Ítem 08:** Supervisión de Operaciones de Redes de Distribución.
 - c. El profesional o los profesionales propuestos por la Empresa Supervisora deberán cumplir con el perfil requerido para el Servicio al cual postula (Ver Anexo – Perfiles de los servicios requeridos).
 - d. El profesional o los profesionales propuesto(s) por la Empresa Supervisora deberán aprobar todas las evaluaciones (excepto la evaluación económica) que el OSINERGMIN disponga para sus respectivo(s) nivel(es).
- 3.3 La empresa deberá proponer como mínimo el número de profesionales descritos en las categorías señaladas en el numeral 4 y éstos deberán estar previamente inscritos en el Registro de Empresas Supervisoras – Personas Jurídicas en las categorías correspondientes para las actividades del Servicio al cual postulan.

- 3.4 Para los casos de supervisión en campo OSINERGMIN reembolsará los gastos de viáticos y pasajes de acuerdo a las normas y procedimientos internos vigentes.

4. Actividades a Desarrollar

ITEM 07 SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN

07.1 La Empresa Supervisora contratada deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Revisión y evaluación de los expedientes de los proyectos de distribución de gas.
- Programación de visitas de inspección
- Visitas de inspección al campo
- Visitas de inspección al concesionario para revisión del welding book
- Elaboración de observaciones
- Elaboración de informes de supervisión
- Elaboración de informes técnicos
- Elaboración de Informes Técnicos Favorables(ITF)
- Revisión de dossiers
- Elaboración de documentación para procesos sancionadores
- Actualización del Programa Anual de Fiscalización
- Reuniones semanales: discusión de la normativa y problemas que se presentan.
- Ejecutar otras labores que OSINERGMIN estime conveniente.
- Ejecución de Medidas Cautelares de inmovilización y/o cierres, para cuyo caso el OSINERGMIN entregará el procedimiento y la respectiva Resolución que otorga estas facultades, con la debida anticipación.
- Labores de capacitación y control del personal a su cargo, dentro del período de contratación.

07.2 Personal

La empresa deberá proponer como mínimo el siguiente personal:

- Dos (02) profesionales de nivel S1.
- Dos (02) profesionales de nivel S3.

ITEM 08 SUPERVISIÓN DE OPERACIONES DE REDES DE DISTRIBUCIÓN

08.1 La Empresa Supervisora contratada deberá realizar como mínimo las siguientes actividades:

- Verificar la ejecución del programa de inspección y mantenimiento del sistema de distribución.
- Verificar la ejecución del programa de mantenimiento del sistema de distribución.
- Verificar la estabilidad y disponibilidad del Sistema de Distribución
- Verificar Cumplimiento del Plan de Contingencias
- Verificar el Plan de Prevención de Daños
- Verificar la ejecución del Plan de Integridad del Sistema de Distribución
- Participación en Reuniones del Comité de Distribución y en otras que disponga OSINERGMIN
- Actividades de Respuesta ante Emergencias.
- Análisis de incidentes en el Sistema de Distribución
- Elaboración de informes técnicos
- Elaboración de Procedimientos
- Elaboración de Guías, Manuales y otros documentos de soporte.

- Ejecutar otras labores que OSINERGMIN estime conveniente.
- Ejecución de Medidas Cautelares de inmovilización y/o cierres, para cuyo caso el OSINERGMIN entregará el procedimiento y la respectiva Resolución que otorga estas facultades, con la debida anticipación.
- Labores de capacitación y control del personal a su cargo, dentro del período de contratación.

08.2 Personal

La empresa deberá proponer como mínimo el siguiente personal:

- Dos (02) profesionales de nivel S1.
- Un (01) profesional de nivel S3

5. Informes

La Empresa Supervisora deberá presentar en las oficinas del OSINERGMIN:

- a) Un reporte de supervisión por cada visita, según formatos proporcionados por el OSINERGMIN.
- b) Un Informe detallado por medios magnéticos y escritos de cada visita que realizó durante el mes.
- c) Un resumen estadístico mensual de los resultados obtenidos.
- d) Cualquier otra información relacionada con el servicio prestado que OSINERGMIN le solicite.

6. Forma de Pago

El pago de los servicios prestados por la Empresa Supervisora estará sujeto a las valorizaciones mensuales que presenten considerando el número de asignaciones entregadas y de la categoría del personal requerido para su cumplimiento, así como los demás costos reconocidos y definidos por OSINERGMIN. Del total obtenido será deducido un fondo de garantía equivalente al 5% del monto de la valorización. El fondo de garantía será devuelto con la liquidación al finalizar la ejecución del contrato previa verificación del cumplimiento de todas las obligaciones contractuales por parte de la Empresa Supervisora.

A Continuación se muestra el detalle mensual de los pagos

N° de Informe	Descripción	Pago
1	Primer Informe Mensual	8.33%
2	Segundo Informe Mensual	8.33%
3	Tercer Informe Mensual	8.33%
4	Cuarto Informe Mensual	8.33%
5	Quinto Informe Mensual	8.33%
6	Sexto Informe Mensual	8.33%
7	Séptimo Informe Mensual	8.33%
8	Octavo Informe Mensual	8.33%
9	Noveno Informe Mensual	8.33%
10	Décimo Informe Mensual	8.33%
11	Décimo Primer Informe Mensual	8.33%
12	Décimo Segundo Informe Mensual	8.37%

7. Obligaciones de la Empresa Supervisora.

7.1 Póliza de Seguros

Las Pólizas de seguros de salud y accidentes serán asumidas por la Empresa Supervisora. OSINERGMIN reconocerá una retribución adicional por dichos

conceptos, conforme al procedimiento que se establezca para tal fin. Asimismo determinará el seguro que debe tener la empresa.

7.2 Responsabilidad

Ante cualquier falla de apreciación, en lo que respecta a sus operaciones y a otros factores accidentales que pudieren influir en el cumplimiento de las asignaciones encargadas a la Empresa Supervisora, éstas serán de su exclusiva responsabilidad y no la relevan de su obligación de estimar adecuadamente las dificultades y por ende los costos, a fin de realizar su trabajo exitosamente.

7.3 Suministro de equipos y otros

La Empresa Supervisora deberá disponer y proporcionar a los profesionales encargados de desarrollar las asignaciones otorgadas todos los equipos, materiales, vestimenta adecuada y otros instrumentos requeridos para la ejecución del servicio.

Los equipos e instrumentos deberán estar en buen estado para su utilización y serán mantenidos en óptimas condiciones. En caso de daños de los equipos, vestimenta u otros, la Empresa Supervisora deberá inmediatamente repararlos o sustituirlos de tal manera que no se afecte la programación, realización y resultados de las diligencias de supervisión.

7.4 Confidencialidad

La Empresa Supervisora deberá guardar absoluta confidencialidad sobre el trabajo realizado y de la información entregada según lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas aprobado por Resolución De Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD.

7.5 Exclusividad del servicio

De acuerdo a lo establecido en el Art. 11.2 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD, las personas naturales o jurídicas contratadas para realizar la Supervisión por cuenta de OSINERGMIN no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría ni realizar labores directas ni indirectas para las empresas sobre las cuales realizan una labor de supervisión, durante el plazo que dure su contrato. Para sustentar esta exigencia, la Empresa Supervisora, que resulte seleccionada, deberá presentar una Declaración Jurada en la cual se establezca la no existencia de vínculos laborales, comerciales o contractuales con las empresas supervisadas.

8. Supervisión y control a las Empresas Supervisoras.

El OSINERGMIN, supervisará, controlará y verificará el correcto desarrollo de las actividades de las Empresas Supervisoras, de los contratos y procedimientos suscritos y/o acordados con las mismas. El personal de OSINERGMIN designado para ello, gozará de amplias facultades para su labor. La Empresa Supervisora deberá prestar todas las facilidades para ello.

9. Valor Referencial

El Anexo N° 02.07 muestra el Cálculo del Valor Referencial. Todos los montos considerados en dicho anexo incluyen los costos directos, gastos generales y utilidades más los impuestos de ley entre ellos el 19% correspondiente al impuesto general a las ventas.

La propuesta económica será presentada de acuerdo con el formato del Anexo N° 02.06. Los montos a consignar en este formato y que constituyen la propuesta económica deberán incluir los costos directos más un porcentaje correspondiente a gastos generales y utilidades, más los impuestos de ley entre ellos el 19% correspondiente al impuesto general a las ventas.

10. Garantías

Para garantizar el fiel cumplimiento de su servicio, la Empresa Supervisora contratada estará sujeta de una retención equivalente al 5% del monto total valorizado mensualmente el cual será considerado como fondo de garantía para ser devuelto al cumplir un año o al finalizar el contrato previa verificación de la conformidad de todos los compromisos contractuales.

Anexos - Perfiles de los Servicios requeridos

ITEM 07 SUPERVISIÓN DE CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN

PERFIL PJ15
Supervisor de Construcción de Redes
SUPERVISOR 1
Cantidad: 2

1. Registro

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de OSINERGMIN como integrante de una persona jurídica en las actividades de Distribución y Comercialización de gas natural en el nivel de Supervisor 1.

2. Formación profesional y experiencia laboral

- a) Tener título profesional de ingeniería en las especialidades de Mecánica, Mecánica eléctrica, Petroquímica, Química o afines.
- b) Tener 10 años de experiencia como mínimo en Sistemas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, o Sistemas de Transporte de Gas Natural y/o Combustibles, Líquidos por ductos, Refinerías de petróleo y/o, Plantas de procesamiento de de Gas Natural o Plantas de abastecimiento de Combustibles. Preferentemente, con experiencia en la aplicación de los reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de seguridad y protección ambiental, nacional e internacional, relacionados con la industria de hidrocarburos y Gas Natural.
- c) Experiencia mínima de 4 años en supervisión de la construcción de ductos para el transporte de gas natural y/o hidrocarburos líquidos.
- d) Con experiencia o conocimiento en diseño y/o construcción y/o seguridad y/o mantenimiento y /o operación de las instalaciones y/o supervisión de actividades detalladas en el acápite "d)" de este numeral.

3. Conocimientos

- a) Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGMIN.
- b) Conocimiento del Reglamento de Seguridad para Actividades de Hidrocarburos, Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, del Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos.
- c) De preferencia tener dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil como mínimo, con procesador Pentium 4, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD e impresora, como mínimo.
- d) Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 5 MPx como mínimo.
- e) Scanner.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

PERFIL PJ16
Supervisor de Construcción de Redes
SUPERVISOR 3
Cantidad: 2

1. Registro

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de OSINERGMIN como integrante de una persona jurídica en las actividades de Distribución y Comercialización de gas natural en el nivel de Supervisor 3 o superior.

2. Formación profesional y experiencia laboral

- a) Título profesional de ingeniería en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Mecánica Eléctrica, Petroquímica o Química u otras afines.
- b) Experiencia mínima de 1 año en diseño, construcción, operación, inspección y/o mantenimiento de Instalaciones Distribución o Transporte o procesamiento de Gas Natural, o de Refinerías de Petróleo, de Gas Natural, o Estaciones de Servicio de GNV, o Combustibles Líquidos y/o GLP, o en Plantas envasadoras de GLP.

3. Conocimientos

- a) Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGMIN.
- b) Reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares nacionales e internacionales adoptados por la normatividad peruana para el diseño, construcción, operación, inspección y mantenimiento de equipos e instalaciones redes de distribución de gas natural o hidrocarburos, refinerías de petróleo o Estaciones de Servicio para el expendio de GNV, o GLP o hidrocarburos líquidos.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil como mínimo, con procesador Pentium 4, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD e impresora, como mínimo.
- d) Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 5 MPx como mínimo.
- e) Scanner.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

ITEM 08 SUPERVISIÓN DE OPERACIONES DE REDES DE DISTRIBUCIÓN

PERFIL PJ17
Supervisor de Operaciones
SUPERVISOR 1
Cantidad: 2

1. Registro

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de OSINERGMIN como integrante de una persona jurídica en las actividades de Distribución y Comercialización de gas natural en el nivel de Supervisor 1.

2. Formación profesional y experiencia laboral

- a) Tener título profesional de ingeniería en las especialidades de Mecánica, Mecánica eléctrica, Petroquímica, Química o afines.
- b) Tener 10 años de experiencia como mínimo en Sistemas de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, o Sistemas de Transporte de Gas Natural y/o Combustibles, Líquidos por ductos, Refinerías de petróleo y/o, Plantas de procesamiento de de Gas Natural o Plantas de abastecimiento de Combustibles. Preferentemente, con experiencia en la aplicación de los reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares de seguridad y protección ambiental, nacional e internacional, relacionados con la industria de hidrocarburos y Gas Natural.
- c) Con experiencia o conocimiento en diseño y/o construcción y/o seguridad y/o mantenimiento y /o operación de las instalaciones y/o supervisión de actividades detalladas en el acápite "d)" de éste numeral.

3. Conocimientos

- a) Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos, Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y su Reglamento, Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía, Ley Orgánica de Hidrocarburos, Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGMIN.
- b) Conocimiento del Reglamento de Seguridad para Actividades de Hidrocarburos, Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos, del Reglamento de Medio Ambiente para las Actividades de Hidrocarburos.
- c) De preferencia tener dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil como mínimo, con procesador Pentium 4, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD e impresora, como mínimo.
- d) Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 5 MPx como mínimo.
- e) Scanner.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

PERFIL PJ18
Supervisor de Operaciones
SUPERVISOR 3
Cantidad: 1

1. Registro

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de OSINERGMIN como integrante de una persona jurídica en las actividades de Distribución y Comercialización de gas natural en el nivel de Supervisor 3 o superior.

2. Formación profesional y experiencia laboral

- a) Título profesional de ingeniería en alguna de las siguientes especialidades: Mecánica, Mecánica Eléctrica, Petroquímica o Química u otras afines.
- b) Experiencia mínima de 1 año en diseño, construcción, operación, inspección y/o mantenimiento de Instalaciones Distribución o Transporte o procesamiento de Gas Natural, o de Refinerías de Petróleo, de Gas Natural, o Estaciones de Servicio de GNV, o Combustibles Líquidos y/o GLP, o en Plantas envasadoras de GLP.

3. Conocimientos

- a) Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas, Texto Único de Procedimientos Administrativos de OSINERGMIN.
- b) Reglamentos, códigos, normas técnicas y estándares nacionales e internacionales adoptados por la normatividad peruana para el diseño, construcción, operación, inspección y mantenimiento de equipos e instalaciones redes de distribución de gas natural o hidrocarburos, refinerías de petróleo o Estaciones de Servicio para el expendio de GNV, o GLP o hidrocarburos líquidos.

5. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Teléfono fijo con contestador automático.
- c) Computador portátil como mínimo, con procesador Pentium 4, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD e impresora, como mínimo.
- d) Cámara fotográfica digital con fechador y con resolución de 5 MPx como mínimo.
- e) Scanner.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ITEM 09

SUPERVISIÓN EN TEMAS AMBIENTALES ESPECIFICOS

SUPERVISIÓN EN TEMAS AMBIENTALES ESPECIFICOS

1. Antecedentes

OSINERGMIN es el organismo público encargado de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No.043-2007-EM, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26734, Ley del OSINERG, modificada por la Ley N° 28964; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 324-2007-OS/CD; y sus correspondientes normas complementarias, modificatorias y ampliatorias, respectivamente.

El artículo 2° de la Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley N° 26734, establece que la misión del OSINERGMIN es supervisar y fiscalizar a nivel nacional el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad e hidrocarburos, lo que a su vez comprende el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades, que se encuentran bajo su ámbito de competencias.

2. Objetivo.

Designar y contratar a Empresas Supervisoras para brindar el servicio de supervisión de las actividades de gas natural en temas ambientales específicos de competencia de OSINERGMIN. La Empresa Supervisora encargada de la prestación del servicio deberá realizar la supervisión especial y análisis técnico normativo y social en temas ambientales específicos.

3. Alcances

Para postular, la Empresa Supervisora deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural vigente al 31 de octubre de 2009 o haber solicitado su inscripción hasta dicha fecha para las actividades de seguridad, salud en el trabajo y temas ambientales específicos. También podrán participar las empresas inscritas en los Registros de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera vigente al 30.09.2009, para las actividades de seguridad, salud en el trabajo y temas ambientales específicos.
- c. Deberá proponer como mínimo al siguiente personal:
 - Un (01) profesional del nivel S1
 - Tres (03) profesionales del nivel S3
- c. Los profesionales propuestos por la Empresa Supervisora deberán cumplir con el perfil requerido (Ver Anexo– Perfiles del personal de la empresa supervisora).
- d. Los profesionales propuestos por la Empresa Supervisora deberán aprobar todas las evaluaciones que el OSINERGMIN disponga para sus respectivos niveles.
- e. Para los casos de supervisión en campo OSINERGMIN reembolsará los gastos de viáticos y pasajes de acuerdo a las normas y procedimientos internos vigentes.
- f. La Empresa Supervisora proporcionará todos los equipos, materiales, vestimenta adecuada y otros instrumentos requeridos para la ejecución de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En caso de daños de los equipos, vestimenta u otros, la Empresa Supervisora deberá inmediatamente repararlos o sustituirlos de tal manera que no se afecte la programación, realización y resultados de las diligencias de supervisión.

4. Actividades a Desarrollar

- Revisión y análisis de documentación en temas ambientales específicos sobre informes de supervisión, observaciones técnicas, propuestas normativas, informes técnicos de sanción, archivos de instrucción preliminar, recursos de reconsideración, entre otros.
- Implementación de procedimientos de atención de denuncias y quejas ambientales y sociales.
- Evaluación de reportes de monitoreo, reportes sobre residuos sólidos peligrosos, informes y documentos relacionados a temas ambientales específicos.
- La empresa supervisora llevará a cabo labores de supervisión especial en campo, a fin de investigar y evaluar temas ambientales específicos. Mensualmente se realizarán viajes de supervisión especial de acuerdo al Programa de Trabajo Mensual aprobado por la División de Seguridad y Medio Ambiente. Sólo a pedido de la División se realizarán viajes para atender situaciones urgentes. Para las visitas de supervisión a zonas remotas como el Lote 88, Lote 56, Lote 57 y otras, donde se requiere del uso de deslizadores y helicóptero OSINERGMIN coordinará con las empresas operadoras para cubrir los costos de alojamiento y alimentación en los campamentos, así como los medios de transporte requeridos. Los informes de supervisión especial serán presentados al final del mes en que se realiza el trabajo de supervisión especial y conforme lo establece la guía de supervisión.

5. Informes

Durante la ejecución del servicio de supervisión, la Empresa Supervisora presentará informes mensuales de acuerdo al Programa de Trabajo Mensual aprobado por la División de Seguridad y Medio Ambiente. La información contenida en los informes podrá ser verificada por OSINERGMIN.

Los Informes Mensuales se presentarán al final de cada mes. El informe deberá contener un reporte detallado del trabajo realizado en base al Programa de Trabajo Mensual aprobado por la División de Seguridad y Medio Ambiente. Este informe deberá adjuntar los informes de supervisión desarrollados por cada uno de los supervisores. Su contenido debe estar conforme lo que establece la guía de supervisión.

6. Forma de Pago

Los pagos se harán de forma mensual, luego de la aprobación del respectivo informe y la conformidad de la División de Seguridad y Medio Ambiente de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.

A continuación se muestra el siguiente cronograma:

N° de Informe	Descripción	Pago
1	Primer Informe Mensual	8.33%
2	Segundo Informe Mensual	8.33%
3	Tercer Informe Mensual	8.33%
4	Cuarto Informe Mensual	8.33%
5	Quinto Informe Mensual	8.33%
6	Sexto Informe Mensual	8.33%
7	Séptimo Informe Mensual	8.33%
8	Octavo Informe Mensual	8.33%
9	Noveno Informe Mensual	8.33%
10	Décimo Informe Mensual	8.33%
11	Décimo Primer Informe Mensual	8.33%
12	Décimo Segundo Informe Mensual	8.37%

En caso el trabajo se desarrolle de manera parcial o deficiente lo establecido en el Programa Mensual de Actividades de la División de Seguridad y Medio Ambiente, OSINERGMIN deberá notificar por escrito a la Empresa Supervisora quien tendrá un plazo no menor de diez (10) días

hábiles para presentar la modificación del mismo. En el supuesto en que el producto entregado no sea de satisfacción de OSINERGMIN, se procederá a realizar la deducción respectiva en el pago del mes siguiente, la misma que deberá ser proporcional con el tipo de labor que se haya realizado.

7. Valor Referencial

El Anexo N° 2.07 muestra el cálculo del valor referencial. Todos los montos considerados en dicho anexo incluyen los costos directos, gastos generales y utilidades más los impuestos de ley ,entre ellos el 19% correspondiente al impuesto general a las ventas.

El Anexo N° 02.06 muestra el formato para la presentación de la propuesta económica. Los montos a consignar en este formato y que constituyen la propuesta económica deberán incluir los costos directos más un porcentaje correspondiente a gastos generales y utilidades más los impuestos de ley, entre ellos el 19% correspondiente al impuesto general a las ventas.

8. Confidencialidad

La Empresa Supervisora deberá guardar absoluta confidencialidad sobre el trabajo realizado según lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas aprobado por Resolución De Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD.

9. Póliza de Seguros

Las Pólizas de seguros de salud y accidentes serán asumidas por la Empresa Supervisora. OSINERGMIN reconocerá una retribución adicional por dichos conceptos, conforme al procedimiento que se establezca para tal fin. Asimismo determinará el seguro que debe tener la empresa.

10. Exclusividad del Servicio

De acuerdo a lo establecido en el Art. 11.2 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD, las personas naturales o jurídicas contratadas para realizar la Supervisión por cuenta de OSINERGMIN no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría ni realizar labores directas ni indirectas para las empresas sobre las cuales realizan una labor de supervisión, durante el plazo que dure su contrato. Para sustentar esta exigencia, la Empresa Supervisora, que resulte seleccionada, deberá presentar una Declaración Jurada en la cual se establezca la no existencia de vínculos laborales, comerciales o contractuales con las empresas supervisadas.

11. Garantías

Para garantizar el fiel cumplimiento de su servicio, las Empresa Supervisora contratada estará sujeta de una retención equivalente al 5% del monto total valorizado mensualmente el cual será considerado como fondo de garantía para ser devuelto al cumplir un año o al finalizar el contrato previa verificación de la conformidad de todos los compromisos contractuales.

PERFIL PJ19
Supervisor Legal en Temas Ambientales Específicos
SUPERVISOR 1
Cantidad: 1

1. Registro

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, como integrante de una persona jurídica, con categoría de Supervisor 1.

2. Formación y experiencia profesional

- a) Título profesional en la especialidad de Derecho.
- b) Certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Estudios de especialización en Derecho Ambiental.
- d) Experiencia de 10 años, como mínimo, en temas vinculados al Derecho Ambiental.
- e) Experiencia laboral como especialista en elaboración de proyectos de normas vinculados al tema medio ambiental y en supervisión legal de procedimientos administrativos sancionadores vinculados a la industria del gas natural.

3. Conocimientos

- a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221.
- b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGMIN): Ley N° 26734 y su modificatoria Ley N° 28964. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN: Resolución N° 647-2007-OS/CD. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN: Resolución N° 375-2008-OS/CD.
- d) Reglamento de Seguridad en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 043-2007-EM y sus modificatorias. Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos: Decreto Supremo N° 081-2007-EM y sus modificatorias. Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos: Decreto Supremo N° 042-99-EM y sus modificatorias. Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular: Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias. Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos: Decreto Supremo N° 018-2004-EM.
- e) Ley General del Ambiente, Ley 28611 y sus modificatorias. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley 28245 y su reglamento. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N°015-2006 y sus modificatorias. Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, Ley 29134. Reglamento de Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N°012-2008-EM y sus normas complementarias. Ley General de Residuos Sólidos, Ley 27314, y su reglamento: Decreto Supremo N°057-2004-PCM.
- f) Aspectos básicos de seguridad y medio ambiente relacionados con la industria del gas natural.
- g) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

PERFIL PJ20
Supervisor en Seguridad y Salud en el Trabajo
SUPERVISOR 3
Cantidad: 1

1. Registro

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener categoría de Supervisor 3 o superior.

2. Formación y experiencia profesional

- a) Título profesional en la especialidad de Química.
- b) Certificado de habilidad vigente para el ejercicio profesional.
- c) Estudios realizados en Valoración Económica Ambiental, Sistemas de Gestión Integrados de Calidad, Ambiental, Seguridad y Salud Ocupacional y Responsabilidad Social.
- d) Experiencia de un 1 año, como mínimo, supervisión y fiscalización en seguridad y salud ocupacional en las actividades de hidrocarburos.
- e) Experiencia de 5 años en cualquiera de las siguientes áreas: Refinerías y plantas de procesamiento de hidrocarburos, Plantas de abastecimiento de hidrocarburos, Sistemas de ductos para el transporte de hidrocarburos, Sistemas de Distribución de gas natural por red de ductos, Monitoreo Ambiental, Laboratorios de Análisis Químico Ambiental.

3. Conocimientos

- a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221.
- b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGMIN): Ley N° 26734 y su modificatoria Ley N° 28964. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN: Resolución N° 647-2007-OS/CD. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN: Resolución N° 028-2004-OS/CD.
- d) Reglamento de Seguridad en las Actividades de Hidrocarburos, Decreto Supremo No.043-2007-EM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo No. 009-2005-TR, Ley General de Residuos Sólidos, Ley 27314 y su Reglamento, Decreto Supremo No.057-2004-PCM, Ley General de Aguas, Decreto Ley 17752 y sus reglamentos, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 015-2006-EM y sus modificatorias, Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, Ley 29134; Niveles Máximos Permisibles en Efluentes Líquidos en las Actividades de Hidrocarburos: Resolución Directoral No.030-96-EM, Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos: Decreto Supremo 032-2004-EM, Ley General del Ambiente: Ley 28611.
- e) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

PERFIL PJ21
Supervisor en Gestión Social y Temas Ambientales Específicos
SUPERVISOR 3
Cantidad: 1

1. Registro

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener categoría de Supervisor 3 o superior.

2. Formación profesional y experiencia laboral

- a) Título profesional en las especialidades Sociología, Antropología o similares.
- b) Conocimientos en Medio Ambiente lo cual se acredita con la asistencia a eventos y conferencias en la materia.
- c) Experiencia laboral de 6 meses, como mínimo, en proyectos de desarrollo social, y otros con Comunidades Campesinas y Comunidades Nativas), Estudios de Impacto Ambiental (EIA), Programas de Monitoreo Social-Comunitario y/o temas afines.
- d) Experiencia de 6 meses, como mínimo, en Supervisión y Fiscalización Socio-Ambiental en el sub sector Hidrocarburos.

3. Conocimientos

- a) Normatividad ambiental y social vigente del Sub-Sector Hidrocarburos. Realidad ambiental-social del Sub-Sector Hidrocarburos en las zonas de Costa, Sierra y Selva.
- b) Relaciones Comunitarias con Comunidades Nativas, Comunidades Campesinas y Pueblos Indígenas.
- c) Programas de Desarrollo Local en Comunidades Campesinas, Comunidades Nativas y Pueblos Indígenas, parceleros y colonos. Planes de Manejo Sostenible. Estudio de Impacto Social (EIS).
- d) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGMIN): Ley N° 26734 y su modificatoria Ley N° 28964. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 324-2007-OS/CD. Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de OSINERGMIN, Decreto Supremo No.042-2006-PCM.
- e) Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 015-2006-EM y sus modificatorias, .Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, Ley 29134, Ley General del Ambiente: Ley 28611, Reglamento de Seguridad en las Actividades de Hidrocarburos, Decreto Supremo No.043-2007-EM. Convenio 169 OIT sobre pueblos indígenas y tribales.
- f) Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos, Decreto Supremo N° 012-2008-EM
- g) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.
- c) Cámara fotográfica digital con fechador y teleobjetivo y con resolución de 5 MPx como mínimo.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

PERFIL PJ22
Supervisor en Valorización Económica en Temas Ambientales Específicos
SUPERVISOR 3
Cantidad: 1

1.- Registro

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener categoría de Supervisor 3 o superior.

2.- Formación y experiencia profesional

- a) Título profesional en Economía
- b) Especialización en Gerencia de Proyectos.
- c) Estudios realizados en valorización económica de aspectos ambientales.
- d) Experiencia laboral de 3 años, como mínimo, en aspectos relacionados al sector hidrocarburos.
- e) Experiencia en el cálculo de multas y sanciones con técnicas de valorización económica ambiental en el sub sector hidrocarburos.

3.- Conocimientos

- a) Técnicas de valorización económica.
- b) Conocimientos financieros: construcción de flujos de caja, valor presente neto, costo de capital.
- c) Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN: Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 640-2007-OS/CD.
- d) Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural de OSINERGMIN: Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 388-2007-OS/CD.
- e) Técnicas de valoración de vida estadística.
- f) Estadística Descriptiva y muestreo.
- g) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.
- h) Dominio del idioma Inglés nivel intermedio.
- i) Aspectos básicos de seguridad relacionados con la industria del Gas Natural y Líquidos de Gas Natural.
- j) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4.- Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

TÉRMINOS DE REFERENCIA

ITEM 10

SUPERVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

SUPERVISIÓN EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Antecedentes

OSINERGMIN es el organismo público encargado de la supervisión y fiscalización del cumplimiento del Reglamento de Seguridad para las Actividades de Hidrocarburos, aprobado por Decreto Supremo No.043-2007-EM, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 26734, Ley del OSINERG, modificada por la Ley N° 28964; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 054-2001-PCM; la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos; el Reglamento de Supervisión de las Actividades Energéticas y Mineras de OSINERGMIN, aprobado por la Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 324-2007-OS/CD; y sus correspondientes normas complementarias, modificatorias y ampliatorias, respectivamente.

El artículo 2° de la Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, Ley N° 26734, establece que la misión del OSINERGMIN es supervisar y fiscalizar a nivel nacional el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad e hidrocarburos, lo que a su vez comprende el cumplimiento de las normas legales y técnicas referidas a la conservación y protección del medio ambiente en el desarrollo de dichas actividades, que se encuentran bajo su ámbito de competencias.

2. Objetivo.

Designar y contratar a Empresas Supervisoras para brindar el servicio de supervisión de las actividades de gas natural en materia de seguridad y salud en el trabajo de competencia de OSINERGMIN. La Empresa Supervisora encargada de la prestación del servicio deberá realizar la supervisión especial y análisis técnico económico en materia de seguridad y salud en el trabajo.

3. Alcances

Para postular, la Empresa Supervisora deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a. Deberá estar inscrita en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural vigente al 31 de octubre de 2009 o haber solicitado su inscripción hasta dicha fecha para las actividades de seguridad, salud en el trabajo y temas ambientales específicos. También podrán participar las empresas inscritas en los Registros de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera vigente al 30.09.2009, para las actividades de seguridad, salud en el trabajo y temas ambientales específicos.
- b. Deberá proponer como mínimo al siguiente personal:
 - Un (01) profesional del nivel S1
 - Un (01) profesional del nivel S2
 - Dos (02) profesionales del nivel S3
- c. Los profesionales propuestos por la Empresa Supervisora deberán cumplir con el perfil requerido (Ver Anexo– Perfiles del personal de la empresa supervisora).
- d. Los profesionales propuestos por la Empresa Supervisora deberán aprobar todas las evaluaciones que el OSINERGMIN disponga para sus respectivos niveles.
- e. Para los casos de supervisión en campo OSINERGMIN reembolsará los gastos de viáticos y pasajes de acuerdo a las normas y procedimientos internos vigentes.
- f. La Empresa Supervisora proporcionará todos los equipos, materiales, vestimenta adecuada y otros instrumentos requeridos para la ejecución de su trabajo. Estos deberán estar en buenas condiciones de servicio y serán mantenidos en óptimas condiciones. En caso de daños de los equipos, vestimenta u otros, la Empresa Supervisora deberá inmediatamente repararlos o sustituirlos de tal manera que no se afecte la programación, realización y resultados de las diligencias de supervisión.

4. Actividades a Desarrollar

La empresa deberá realizar mensualmente las actividades de supervisión de acuerdo al Programa de Trabajo Mensual aprobado por la División de Seguridad y Medio Ambiente. La empresa, a través de sus supervisores, deberá llevar a cabo las siguientes actividades:

- Revisión y análisis de documentación técnica, informes de supervisión de seguridad, emergencias, accidentes, entre otros.
- Emitir opinión y brindar asesoría técnica en temas de seguridad, elaborar informes técnicos, informes de cálculo de multa, propuestas técnicas, diseñar mecanismos de supervisión u otros instrumentos.
- La empresa supervisora llevará a cabo labores de supervisión especial en campo, a fin de investigar y evaluar incidentes, accidentes, incendios, explosiones, derrames, vertimientos, emisiones u otros eventos que tengan relación con los aspectos de seguridad y salud en el trabajo. Mensualmente se realizarán viajes de supervisión especial de acuerdo al Programa de Trabajo Mensual aprobado por la División de Seguridad y Medio Ambiente. Sólo a pedido de la División se realizarán viajes para atender situaciones urgentes. Para las visitas de supervisión a zonas remotas como el Lote 88, Lote 56, Lote 57 y otras, donde se requiere del uso de deslizadores y helicóptero OSINERGMIN coordinará con las empresas operadoras para cubrir los costos de alojamiento y alimentación en los campamentos, así como los medios de transporte requeridos. Los informes de supervisión especial serán presentados al final del mes en que se realiza el trabajo de supervisión especial y conforme lo establece la guía de supervisión.

5. Informes

Durante la ejecución del servicio de supervisión, la Empresa Supervisora presentará informes mensuales de acuerdo al Programa de Trabajo Mensual aprobado por la División de Seguridad y Medio Ambiente. La información contenida en los informes podrá ser verificada por OSINERGMIN.

Los Informes Mensuales se presentarán al final de cada mes. El informe deberá contener un reporte detallado del trabajo realizado en base al Programa de Trabajo Mensual aprobado por la División de Seguridad y Medio Ambiente. Este informe deberá adjuntar los informes de supervisión desarrollados por cada uno de los supervisores. Su contenido debe estar conforme lo que establece la guía de supervisión.

6. Forma de Pago

Los pagos se harán de forma mensual, luego de la aprobación del respectivo informe y la conformidad de la División de Seguridad y Medio Ambiente de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural.

A continuación se muestra el siguiente cronograma:

N° de Informe	Descripción	Pago
1	Primer Informe Mensual	8.33%
2	Segundo Informe Mensual	8.33%
3	Tercer Informe Mensual	8.33%
4	Cuarto Informe Mensual	8.33%
5	Quinto Informe Mensual	8.33%
6	Sexto Informe Mensual	8.33%
7	Séptimo Informe Mensual	8.33%
8	Octavo Informe Mensual	8.33%
9	Noveno Informe Mensual	8.33%
10	Décimo Informe Mensual	8.33%
11	Décimo Primer Informe Mensual	8.33%
12	Décimo Segundo Informe Mensual	8.37%

En caso el trabajo se desarrolle de manera parcial o deficiente lo establecido en el Programa Mensual de Actividades de la División de Seguridad y Medio Ambiente, OSINERGMIN deberá notificar por escrito a la Empresa Supervisora quien tendrá un plazo no menor de diez (10) días hábiles para presentar la modificación del mismo. En el supuesto en que el producto entregado no sea de satisfacción de OSINERGMIN, se procederá a realizar la deducción respectiva en el pago del mes siguiente, la misma que deberá ser proporcional con el tipo de labor que se haya realizado.

7. Valor Referencial

El Anexo N° 2.07 muestra el cálculo del valor referencial. Todos los montos considerados en dicho anexo incluyen los costos directos, gastos generales y utilidades más los impuestos de ley ,entre ellos el 19% correspondiente al impuesto general a las ventas.

El Anexo N° 02.06 muestra el formato para la presentación de la propuesta económica. Los montos a consignar en este formato y que constituyen la propuesta económica deberán incluir los costos directos más un porcentaje correspondiente a gastos generales y utilidades más los impuestos de ley, entre ellos el 19% correspondiente al impuesto general a las ventas.

8. Confidencialidad

La Empresa Supervisora deberá guardar absoluta confidencialidad sobre el trabajo realizado según lo dispuesto en el Artículo 12 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas aprobado por Resolución De Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD.

9. Póliza de Seguros

Las Pólizas de seguros de salud y accidentes serán asumidas por la Empresa Supervisora. OSINERGMIN reconocerá una retribución adicional por dichos conceptos, conforme al procedimiento que se establezca para tal fin. Asimismo determinará el seguro que debe tener la empresa.

10. Exclusividad del Servicio

De acuerdo a lo establecido en el Art. 11.2 del Reglamento de Supervisión de Actividades Energéticas, aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 324-2007-OS/CD, las personas naturales o jurídicas contratadas para realizar la Supervisión por cuenta de OSINERGMIN no podrán prestar ningún tipo de asesoría, consultoría ni realizar labores directas ni indirectas para las empresas sobre las cuales realizan una labor de supervisión, durante el plazo que dure su contrato. Para sustentar esta exigencia, la Empresa Supervisora, que resulte seleccionada, deberá presentar una Declaración Jurada en la cual se establezca la no existencia de vínculos laborales, comerciales o contractuales con las empresas supervisadas.

11. Garantías

Para garantizar el fiel cumplimiento de su servicio, las Empresa Supervisora contratada estará sujeta de una retención equivalente al 5% del monto total valorizado mensualmente el cual será considerado como fondo de garantía para ser devuelto al cumplir un año o al finalizar el contrato previa verificación de la conformidad de todos los compromisos contractuales.

PERFIL DE SUPERVISORES REQUERIDOS

PERFIL PJ23

Supervisor en Seguridad y Salud en el Trabajo

SUPERVISOR 1

Cantidad: 1

1. Registro

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, como integrante de una persona jurídica, con categoría de Supervisor 1.

2. Formación profesional y experiencia laboral

- a) Título profesional de ingeniería en las especialidades petrolera o petroquímica.
- b) Estudios de especialización en gerencia de proyectos (mínimo 06 meses) y maestría en gestión ambiental o desarrollo sostenible.
- c) Experiencia laboral de 10 años, como mínimo, en la operación de cualquiera de las siguientes áreas: Exploración y Explotación de Hidrocarburos; así como Medio Ambiente, Seguridad Industrial y Salud Ocupacional, y Estudios de Impacto Ambiental (EIA), en el sub sector de hidrocarburos.
- d) Experiencia laboral como especialista en Medio Ambiente y/o Seguridad, Salud Ocupacional, y evaluación de Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y Planes de Contingencia en el sub sector de hidrocarburos.
- e) Experiencia en cargos de Jefaturas y/o similares.

3. Conocimientos

- a) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGMIN): Ley N° 26734 y su modificatoria Ley N° 28964. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 324-2007-OS/CD. Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de OSINERGMIN, Decreto Supremo No.042-2006-PCM.
- b) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN: Resolución N° 647-2007-OS/CD. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN: Resolución N° 028-2004-OS/CD.
- c) Reglamento de Seguridad en las Actividades de Hidrocarburos, Decreto Supremo No.043-2007-EM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo No. 009-2005-TR, Ley General de Residuos Sólidos, Ley 27314 y su Reglamento, Decreto Supremo No.057-2004-PCM, Ley General de Aguas, Decreto Ley 17752 y sus reglamentos, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 015-2006-EM y sus modificatorias, Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, Ley 29134; Niveles Máximos Permisibles en Efluentes Líquidos en las Actividades de Hidrocarburos: Resolución Directoral No.030-96-EM, Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos: Decreto Supremo 032-2004-EM, Ley General del Ambiente: Ley 28611.
- d) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.
- c) Cámara fotográfica digital con fechador y teleobjetivo y con resolución de 5 MPx como mínimo.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

PERFIL PJ24
Supervisor en Seguridad y Salud en el Trabajo
SUPERVISOR 2
Cantidad: 1

1.- Registro

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener categoría de Supervisor 2 o superior.

2.- Formación y experiencia profesional

- a) Título profesional de ingeniería en las especialidades seguridad industrial y salud ocupacional, química, petrolera, geología, petroquímica, industrial, o civil.
- b) Estudios de especialización en seguridad industrial.
- c) Experiencia laboral de 5 años, como mínimo, en la operación de cualquiera de las siguientes áreas: Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el sub sector de hidrocarburos; Medio Ambiente; Seguridad Industrial y Salud Ocupacional; o Estudios de Impacto Ambiental y Planes de Contingencias.
- e) Experiencia laboral como especialista en Medio Ambiente y/o Seguridad Industrial, ó Salud Ocupacional; y en supervisión y fiscalización en seguridad y salud ocupacional en las actividades de hidrocarburos.
- d) Experiencia en cargos de Jefaturas y/o similares.

3.- Conocimientos

- a) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGMIN): Ley N° 26734 y su modificatoria Ley N° 28964. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución de Consejo Directivo de OSINERGMIN N° 324-2007-OS/CD. Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) de OSINERGMIN, Decreto Supremo No.042-2006-PCM.
- b) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN: Resolución N° 647-2007-OS/CD. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN: Resolución N° 028-2004-OS/CD.
- c) Reglamento de Seguridad en las Actividades de Hidrocarburos, Decreto Supremo No.043-2007-EM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo No. 009-2005-TR, Ley General de Residuos Sólidos, Ley 27314 y su Reglamento, Decreto Supremo No.057-2004-PCM, Ley General de Aguas, Decreto Ley 17752 y sus reglamentos, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 015-2006-EM y sus modificatorias, Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, Ley 29134; Niveles Máximos Permisibles en Efluentes Líquidos en las Actividades de Hidrocarburos: Resolución Directoral No.030-96-EM, Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos: Decreto Supremo 032-2004-EM, Ley General del Ambiente: Ley 28611.
- d) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4.- Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.
- c) GPS

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

PERFIL PJ25
Supervisor Legal en Seguridad y Salud en el Trabajo
SUPERVISOR 3
Cantidad: 1

1.- Registro

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener categoría de Supervisor 3 o superior.

2.- Formación profesional y experiencia laboral

- a) Abogado o bachiller en la especialidad de Derecho.
- b) Experiencia de 3 años, como mínimo, posterior a la obtención del grado de bachiller, en el sector público o en empresa pública.
- c) Experiencia de 2 años, como mínimo, tramitando procedimientos administrativos sancionadores o de evaluación previa vinculados al sub sector Hidrocarburos.
- d) Haber seguido estudios de Especialización en Derecho de la Energía o en Regulación de Servicios Públicos o, haber seguido el curso de Extensión Universitaria organizado por OSINERGMIN.

3.- Conocimientos

- a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221.
- b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGMIN): Ley N° 26734 y su modificatoria Ley N° 28964. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN: Resolución N° 647-2007-OS/CD. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN: Resolución N° 375-2008-OS/CD.
- d) Reglamento de Seguridad en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 043-2007-EM y sus modificatorias. Reglamento para el Transporte de Hidrocarburos por Ductos: Decreto Supremo N° 081-2007-EM y sus modificatorias. Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos: Decreto Supremo N° 042-99-EM y sus modificatorias. Reglamento para la instalación y operación de Establecimientos de Venta al Público de Gas Natural Vehicular: Decreto Supremo N° 006-2005-EM y sus modificatorias. Normas del Servicio de Transporte de Gas Natural por Ductos: Decreto Supremo N° 018-2004-EM.
- e) Ley General del Ambiente, Ley 28611 y sus modificatorias. Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley 28245 y su reglamento. Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N°015-2006 y sus modificatorias. Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, Ley 29134. Reglamento de Participación Ciudadana en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N°012-2008-EM y sus normas complementarias. Ley General de Residuos Sólidos, Ley 27314, y su reglamento: Decreto Supremo N°057-2004-PCM.
- f) Aspectos básicos de seguridad y medio ambiente relacionados con la industria del gas natural.
- g) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4.- Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.
- c) Cámara fotográfica digital con fechador y teleobjetivo y con resolución de 2 MPx como mínimo.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.

PERFIL PJ26
Supervisor en Seguridad y Salud en el Trabajo
SUPERVISOR 3
Cantidad: 1

1. Registro

Deberá estar inscrito en el Registro de Empresas Supervisoras de la Gerencia de Fiscalización de Gas Natural, Gerencia de Fiscalización de Hidrocarburos Líquidos o Gerencia de Fiscalización Minera, como integrante de una persona jurídica, debiendo tener categoría de Supervisor 3 o superior.

2. Formación y experiencia profesional

- a) Título o como mínimo Grado académico de bachiller en Seguridad ó Ingeniería Ambiental.
- b) Con conocimientos de Valorización Ambiental, gestión de la calidad y auditoría ambiental.
- c) Haber seguido estudios de Especialización en Medio Ambiente o Seguridad y Salud ocupacional, o haber seguido el curso de Extensión Universitaria organizado por OSINERGMIN.
- d) Experiencia de 1 año, como mínimo, posterior a la obtención del grado de bachiller en supervisión y fiscalización de seguridad vinculada a actividades de gas natural.

3. Conocimientos

- a) Ley Orgánica de Hidrocarburos: Ley N° 26221.
- b) Ley Marco de los Organismos Reguladores: Ley N° 27332. Ley del Organismo Supervisor de Inversión en Energía (OSINERGMIN): Ley N° 26734 y su modificatoria Ley N° 28964. Ley Complementaria de Fortalecimiento Institucional del OSINERGMIN: Ley N° 27699. Reglamento General del OSINERGMIN: Decreto Supremo N° 054-2001-PCM. Reglamento de Supervisión en las Actividades Energéticas: Resolución N° 324-2007-OS/CD.
- c) Ley del Procedimiento Administrativo General: Ley N° 27444. Reglamento del Procedimiento Administrativo Sancionador del OSINERGMIN: Resolución N° 647-2007-OS/CD. Tipificación de Infracciones y Escala de Multas y Sanciones de OSINERGMIN: Resolución N° 028-2004-OS/CD.
- d) Reglamento de Seguridad en las Actividades de Hidrocarburos, Decreto Supremo No.043-2007-EM, Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decreto Supremo No. 009-2005-TR, Ley General de Residuos Sólidos, Ley 27314 y su Reglamento, Decreto Supremo No.057-2004-PCM, Ley General de Aguas, Decreto Ley 17752 y sus reglamentos, Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos: Decreto Supremo N° 015-2006-EM y sus modificatorias, Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos, Ley 29134; Niveles Máximos Permisibles en Efluentes Líquidos en las Actividades de Hidrocarburos: Resolución Directoral No.030-96-EM, Reglamento de las Actividades de Exploración y Explotación de Hidrocarburos: Decreto Supremo 032-2004-EM, Ley General del Ambiente: Ley 28611.
- e) Dominio a nivel usuario del Microsoft Office.

4. Equipamiento

- a) Teléfono Celular de alcance nacional, compatible con la red de telefonía que OSINERGMIN especifique.
- b) Computador portátil con procesador Pentium 4 como mínimo, con 512 MB de memoria RAM, con Windows 2000 o XP Professional, Office XP, Internet Explorer Versión 6, con licencia, así como tarjeta de red 10/100, grabador/reproductor de CD.

La verificación del equipamiento se efectuará antes de la firma del contrato.